

de diciembre de 2000, en la Notaría de Santiago de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

Extracto de la reforma:

Se aumentó el capital social a la suma de \$48.158.650.251, dividido en 10.215.117 acciones nominativas sin valor nominal, mediante la emisión de 1.410.000 acciones de una vez o por parcialidades, dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la Junta.

Santiago, 16 de enero de 2001.- Enrique Marshall Rivera, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Educación

EXTRACTO DE RESOLUCION N° 120 EXENTA, DE 2001

Por resolución exenta de Educación N° 120 de 8 de enero del año 2001, se ha aprobado al Lincoln International Academy, comuna de Lo Barnechea, de Santiago, un plan de estudio para los cursos de 1°, 2° y 3° año de enseñanza media, que se aplicará a partir del año escolar 2001 y para el 4° año de enseñanza media que lo será en el año escolar 2002.

Además, se aprueban programas de estudio para los Subsectores que se indican en el artículo 1° de la presente resolución, salvo en los Subsectores de Artes Musicales y Educación Tecnológica, cuyos programas serán los oficiales aprobados por el Ministerio de Educación.

Santiago, 12 de enero de 2001.- Juan Ruz Ruz, Jefe División de Educación General.

Ministerio de Justicia

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION CULTURAL DE VICHUQUEN"

Santiago, 26 de octubre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 996.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el sr. Gobernador Provincial de Curicó, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Cultural de Vichuquén", con domicilio en la provincia de Curicó, Séptima Región, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo N° 193, de Justicia, de fecha 1 de febrero de 1990, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 20 de octubre de 1999, otorgada ante el Notario Público de Santiago, doña Laura Andrea Galecio Pesse.

2.- Declárase que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo tendrá su domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION MARCELO RIOS", DE SANTIAGO

Santiago, 21 de diciembre de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.201.- Vistos: estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por la Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores, por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Marcelo Ríos", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 15 de diciembre de 1999, otor-

gada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN"

Núm. 5.073.- Santiago, 21 de noviembre de 2000.- Vistos:

- El artículo 8° del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 19°.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221,490 y 413,800 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".
- La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1.- Apruébase el Convenio Complementario de fecha 3 de octubre de 2000, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la sociedad concesionaria "Ruta 5 Tramo Talca-Chillán S.A.", RUT N° 96.787.910-K, debidamente representada por su Gerente General don Eduardo Larrabe Lucero y por don Helmut Stehr Wilckens, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 17°, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2.- En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto de adjudicación contenido en el decreto supremo MOP N° 21 de 1996, decreto supremo MOP N° 675 de 1998, decreto supremo MOP N° 1969 de 1998, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4.- El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzman, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Ate. a Ud., Alvaro Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE REPETIDORA COMUNITARIA DEL TIPO URC-CONVENCIONAL A GALLYS SERVICIOS LIMITADA

Santiago, 20 julio 2000.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 361.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977.
- b) La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
- c) El artículo 1° de la ley N° 16.436 de 1966.
- d) El N° 1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- e) El decreto supremo N° 158 de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando: Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 18.527 de 14.04.2000, y la presentación complementaria ingreso Subtel N° 22.179 de 23.05.2000,

Decreto:

1. Modifícase la concesión de servicio público de repetidora comunitaria del tipo URC-Convencional, a la empresa Gallys Servicios Limitada, RUT N° 79.913.320-2, con domicilio en avenida Salvador N° 1318, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica:

- Modifíquense los plazos comprometidos por los que se indican:

Plazo de inicio de obras : 30 meses
Plazo de término de obras : 45 meses
Plazo de inicio de los servicios : 48 meses

Los actuales plazos serán contabilizados a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo N° 158 de 1999, que otorga la concesión.

2. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que se sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alfredo Alamos Cortés, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONES S.A.

Santiago, 15 de noviembre de 2000.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 606.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762 de 1977.
- b) La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
- c) El artículo 1° de la ley N° 16.436 de 1966.
- d) El N° 1 del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- e) El decreto supremo N° 142, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- f) Resolución exenta N° 758 de 17.07.2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando: La solicitud de modificación ingreso Subtel N° 32.624 del 29.09.2000,

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Servicio Público Telefónico, otorgada a la empresa Sociedad de Gestión de Negocios, Valores y Proyectos S.A., RUT N° 96.841.440-2, con domicilio en calle Nueva York N° 25, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mediante decreto supremo N° 142 de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ARMANDO ESPINOZA B.
INGENIERO CIVIL

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ref.: Modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".

SANTIAGO, 21 NOV. 2000

Nº 5073

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
22 NOV. 2000
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
ENE. 2001
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 23 ENE. 2001

- El artículo 87º del DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 1º.

- El D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley Concesiones.

- El Decreto Supremo MOP Nº 21, de fecha 12 de enero de 1996, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221,490 y 413,800 de la Ruta 5 Sur, denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán".

- La Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 5 de 1992



TOMADO RAZON
19 ENE. 2001
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

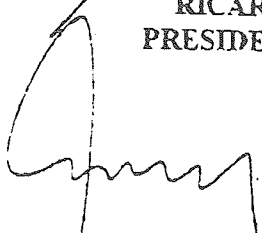
Subrogante

DECRETO:

- 1.- Apruébase el Convenio Complementario de fecha 3 de octubre de 2000, entre la **Dirección General de Obras Públicas**, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y la sociedad concesionaria "**Ruta 5 Tramo Talca-Chillán S.A.**", R.U.T. N° 96.787.910-K, debidamente representada por su Gerente General don Eduardo Larrabe Lucero y por don Helmut Stehr Wilckens, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17°, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho Convenio Complementario pasara a formar parte del contrato de concesión.
- 2.- En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 21 de 1996, Decreto Supremo MOP N° 675 de 1998, Decreto Supremo MOP N° 1969 de 1998, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
- 3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 4.- El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


CARLOS CRUZ LORENZEN
Ministro de Obras Públicas

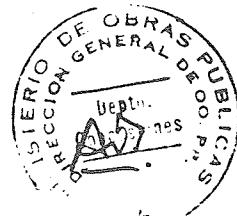

NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA
"CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN"**

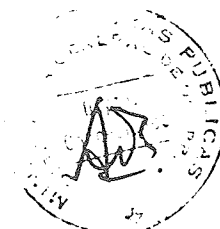
En Santiago de Chile, a 03 días del mes de octubre de 2000, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos con domicilio en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública denominada **"CONCESION RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN"**, Rut N° 96.787.910-K, representada por su Gerente General, don Eduardo Larrabe Lucero, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de identidad N° 8.074.492-7 y por don Helmut Stehr Wilckens, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 4.069.948-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17°, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que, a continuación, se expresan.

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO**

- 1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 21, de 12 de Enero de 1996, publicado en el Diario Oficial N° 35.416, de fecha 13 de Marzo de 1996, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 221,490 y 413,800 de la Ruta 5 Sur denominadas "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán", al consorcio licitante formado por las sociedades Ferrovial Chile Limitada, Inversiones Portfolio S.A., Inversiones Capital Investments Chile Ltda., Empresa Constructora Delta S.A. y Cruz Blanca S.A., que constituyeron la sociedad concesionaria "RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A." Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; con la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de 10 de Abril de 1996, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U., repertorio N° 3.911, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 49.072 e inscribió a fojas 8.541 con el N° 6.967 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1996, y se publicó en el Diario Oficial N° 35.440, del 12 de Abril de 1996; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U., Repertorio N° 5.133 de 10 de Mayo de 1996. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.



- 1.2 Con fecha 19 de Agosto de 1996, la sociedad concesionaria "RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A." envió al Ministro de Obras Públicas la solicitud para acogerse a la normativa de la Ley N° 19.460, según autorización de su primera disposición transitoria. El MOP dictó el Decreto Supremo N° 652, del 30 de Agosto de 1996, modificando el régimen legal del contrato de concesión para aplicar a éste todas y cada una de las normas establecidas en la Ley N° 19.460 modificatoria del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996. El Decreto de modificación del régimen legal fue publicado en el Diario Oficial N° 35.643, con fecha 17 de Diciembre de 1996, cuyo texto fue suscrito y protocolizado el mismo día por la sociedad concesionaria en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín U., bajo el repertorio N° 14.629. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales.
- 1.3 Con fecha 08 de Mayo de 1998, el Ministerio de Obras Públicas, actuando a través del Director General de Obras Públicas, y la sociedad concesionaria "RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A.", debidamente representada, suscribieron un convenio complementario de modificación del contrato de concesión de la obra pública denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Talca-Chillán" —en adelante **Convenio Complementario N° 1-**, que fue aprobado por Decreto Supremo MOP N° 675 de 29 de Mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.137 de 11 de Agosto del mismo año.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo MOP N° 1969 de fecha 23 de Octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.226 de 28 de Noviembre del mismo año, se modificó el contrato de concesión materia del presente instrumento, aprobando el convenio complementario suscrito entre el MOP y la sociedad concesionaria de fecha 06 de Octubre de 1998 —en adelante **Convenio Complementario N° 2-** con el objeto de compensar e indemnizar nuevas obras exigidas a la sociedad concesionaria y por la postergación del inicio de cobro de tarifas en la plaza de peaje de Río Claro y plaza de peaje Perquillauquén.
- 1.5 Durante la etapa de explotación, acorde con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas -DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996-, el MOP asumió la iniciativa de plantear a la sociedad "RUTA 5 TRAMO TALCA-CHILLAN S.A.", un conjunto de nuevas inversiones a las obras y servicios del proyecto originalmente contratado, inversiones que fueron comprometidas en el **Convenio Complementario N° 1** pero no financiadas y que son indispensables para ampliar y mejorar los niveles de servicialidad y para optimizar la seguridad en el tránsito local y de larga distancia. Se incluyen modificaciones y mejoramientos de las obras contratadas y la construcción de nuevas obras como: atravesos; paraderos de buses; pasarelas peatonales; ciclovías; calles de servicio; puentes; enlaces; obras de seguridad vial;



señalización, entre otras. La no ejecución de las obras comprometidas en el citado convenio complementario más las obras contratadas en el proyecto original, dificultan la correcta operación de la ruta concesionada, en particular, lo referente al cobro en las plazas de peaje en accesos establecidas en el contrato de concesión, fundamentos que hacen necesario modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 inciso 1° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, con la consecuente postergación del inicio del cobro de tarifas en las plazas de peaje en accesos a partir del 11 de octubre de 1999 y hasta la fecha indicada en el presente convenio complementario.

Estas nuevas modificaciones y obras adicionales involucran para la sociedad concesionaria mayores inversiones, con aumento de sus costos en la conservación, todo lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término, acordándose, además, las compensaciones e indemnizaciones por la postergación del inicio de cobro de tarifas en las plazas de peaje en accesos a que tiene derecho legal la sociedad concesionaria.

- 1.6 La sociedad concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La sociedad concesionaria, en virtud de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la ampliación y modificación de las obras de la concesión y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1 Realizar un conjunto de nuevas inversiones para la ejecución de las obras que se indican en el Anexo 1 y se describen en forma detallada en el Anexo 2, anexos que se adjuntan y que forman parte del presente convenio, cuya construcción, conservación y mantención, explotación y operación será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario.

Las expropiaciones que se requieran para realizar las obras mencionadas serán de cargo del MOP, y serán ejecutadas por éste. Los cambios de servicios serán gestionados por el MOP, debiendo la sociedad concesionaria efectuar los



desembolsos correspondientes, los que serán reconocidos por el MOP conforme a lo indicado en el numeral 3.3 del presente convenio. Corresponderá a la sociedad concesionaria preparar los antecedentes necesarios para realizar los cambios de servicios.

Estas obras deberán cumplir los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

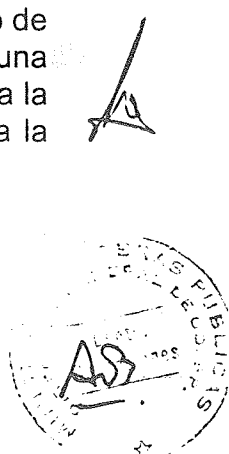
- 2.2 El valor total de estas obras y demás costos asociados a las nuevas inversiones se estima en la suma equivalente a UF 458.427 (cuatrocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas veintisiete unidades de fomento) al 1° de junio de 2000 conforme al resumen del Anexo 1. Este valor comprende los cambios de servicios que fueron necesarios, la construcción de las obras y su conservación y mantención, explotación y operación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio. Incluye, además, la ejecución de estudios y proyectos de ingeniería adicionales conforme a lo señalado en el numeral 2.6.

Para optimizar el resultado en obras del uso de estos recursos, el MOP definió y priorizó la utilización de dichos fondos. Dicha priorización se establece en el orden que se listan las obras en el Anexo 1 ítem 1 a). En todo caso, la priorización indicada no implica compensación alguna a la sociedad concesionaria.

- 2.3 El valor total y definitivo de la construcción de las obras a que se refiere el ítem 1 a) del Anexo 1 (Obras Nuevas por ejecutar) será el que resulte de aplicar a las cantidades de obras efectivamente ejecutadas y aprobadas por el Inspector Fiscal, los respectivos precios unitarios expresados en Unidades de Fomento que resulten de un proceso de licitación privada que deberá realizar la sociedad concesionaria.

Para estos efectos, la sociedad concesionaria deberá invitar, en un plazo máximo de 45 días desde la fecha del presente convenio, un mínimo de 5 (cinco) empresas constructoras cuyo listado deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. Las empresas constructoras participantes deberán estar inscritas en 1ª categoría en los siguientes Registros de Obras Mayores del MOP: 1.O.C., 2.O.C. y 3.O.C., de acuerdo al Reglamento para Contratos de Obra Pública contenido en el Decreto MOP N°15 de 1992 y sus modificaciones posteriores.

En caso que los presupuestos resultantes de la licitación sobrepasen el monto de UF 280.000, el MOP deberá entregar a la sociedad concesionaria una priorización de obras la cual se ajustará a dicho monto máximo. De igual forma la sociedad concesionaria deberá adjudicar el contrato de construcción sujeta a la restricción presupuestaria antes señalada.



Las nuevas inversiones que no puedan ejecutarse debido a que exceden el valor antes señalado, podrán ser financiadas por el MOP y ejecutadas por éste o bien el MOP podrá desistirse de su ejecución, en cualquier caso sin derecho a compensación o indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal podrá requerir a la sociedad concesionaria cualquier tipo de información respecto a las bases de la licitación privada y las ofertas presentadas por las empresas constructoras participantes. Asimismo, el Inspector Fiscal podrá asistir a todos los actos relevantes del proceso, debiendo la sociedad concesionaria informarle en forma oportuna la fecha y el lugar de su realización.

Dentro del listado de empresas constructoras que se presenten a la licitación privada podrá participar sólo una empresa constructora relacionada con la sociedad concesionaria o sus accionistas.

Finalmente, la adjudicación del contrato de construcción por la sociedad concesionaria requerirá el Visto Bueno del Director General de Obras Públicas, previo informe favorable del Inspector Fiscal.

El valor total y definitivo de la construcción de las obras a que se refiere el ítem 1 b) del Anexo 1 (Obras Nuevas ejecutadas), es el valor único pactado indicado en el Anexo 1 y cuyo total asciende a UF 51.074 (cincuenta y un mil setenta y cuatro unidades de fomento) al 1° de junio de 2000.

- 2.4 El valor total de los costos correspondientes a Conservación y Mantenimiento, será el que resulte de aplicar el porcentaje de 12% a cada una de las nuevas inversiones señaladas en ítem 1 a) del Anexo 1 (Obras Nuevas por ejecutar), una vez aprobadas y valoradas por el Inspector Fiscal, correspondiente a la suma sin actualizaciones monetarias de los avances parciales respectivos. El mismo procedimiento se utilizará para las nuevas inversiones contratadas en virtud del Convenio Complementario N°1 señaladas en el ítem 1 c) del Anexo 1, modificándose en consecuencia el tercer párrafo del numeral 3.1.4 del Convenio Complementario N°1.
- 2.5 Las obras y costos indicados en el ítem 2 (Cambios de Servicios) del Anexo 1, serán considerados como valores proforma, es decir, se contabilizarán los gastos efectivamente desembolsados por este concepto por la sociedad concesionaria, previamente aprobados por el Inspector Fiscal, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.3 de la cláusula tercera de este convenio.
- 2.6 El presente convenio complementario considera la realización de estudios y proyectos de ingeniería adicionales para obras que puedan ser incorporadas en la

concesión, señalados en el ítem 3 del Anexo 1 (Estudios y Proyectos de Ingeniería), cuyo valor único pactado asciende a UF 19.761 (diecinueve mil setecientos sesenta y una unidades de fomento) al 1° de junio de 2000.

El MOP entregará los proyectos de ingeniería de detalle del enlace Nebuco El Quillay, el retorno Lircay, el retorno del enlace Chillán Viejo y el atraveso Las Rosas.

Los estudios y proyectos de ingeniería indicados en el ítem 4 del Anexo 1 para la ejecución de las obras serán realizados por la sociedad concesionaria.

Los plazos para la entrega de los proyectos mencionados en los párrafos anteriores están contenidos en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte del presente convenio. Estos estudios y proyectos de Ingeniería deberán ser entregados al Inspector Fiscal para su aprobación, incluida la especificación de cambios de servicios.

- 2.7 Además de los costos indicados en los numerales antes señalados, en consideración a los mayores gastos de administración e inspección en que deberá incurrir la sociedad concesionaria, el MOP reconocerá un costo diario equivalente a UF 108 a partir del día 23 de diciembre de 2000, inclusive, y hasta el término de la ejecución de las obras o el término del plazo de ejecución definido en el Programa de Obras a que se refiere el numeral 6.2 del presente instrumento, lo que suceda primero.
- 2.8 Se deja constancia que la construcción de las nuevas obras contratadas en virtud del presente convenio, no significarán pagos ni costos adicionales para el MOP por concepto de supervisión, administración ni control de la sociedad concesionaria.

TERCERO: CONTABILIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Para la contabilización de las inversiones señaladas en la cláusula segunda de este convenio se procederá de la siguiente forma:

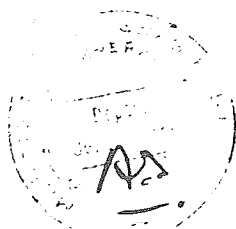
- 3.1 En relación a las obras señaladas en el ítem 1 a) del Anexo 1 (Obras Nuevas por ejecutar), los pagos que la sociedad concesionaria efectúe a la empresa constructora, previo Visto Bueno del Inspector Fiscal serán contabilizados mensualmente en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3" señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que se hubiesen efectuado los pagos antes señalados. El Inspector Fiscal podrá inspeccionar y verificar en terreno si los pagos efectuados



y el avance de las obras corresponden al contrato de construcción adjudicado según el numeral 2.3 del presente instrumento.

En relación a las obras señaladas en el ítem 1 b) del Anexo 1 (Obras Nuevas ejecutadas), éstas deberán contabilizarse en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3"** señalada en el numeral 3.7 de la presente cláusula con fecha 1° de junio de 2000.

- 3.2 Respecto de la imputación de los costos de Conservación y Mantenición, los valores que resulten de aplicar el mecanismo indicado en el numeral 2.4, una vez aprobadas y valoradas las obras por el Inspector Fiscal, se contabilizarán en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3"** el último día del mes calendario en que sean habilitadas al tránsito conforme a lo indicado en el numeral 6.3 del presente convenio.
- 3.3 En relación al ítem 2 del Anexo 1 (Cambios de Servicios), los gastos efectivamente realizados por la sociedad concesionaria y previamente aprobados por el Inspector Fiscal por este concepto, se contabilizarán en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3"** el último día del mes calendario en que se realice el desembolso de fondos por parte de la sociedad concesionaria. Se utilizará para la contabilización de este ítem el valor de la unidad de fomento del último día del mes en que se realizó el respectivo desembolso.
- 3.4 Para la imputación del valor total correspondiente al ítem 3 del Anexo 1 (Estudios y Proyectos de Ingeniería), el valor consignado para cada uno de dichos desarrollos en el Anexo 1 se contabilizará en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3"** con fecha 1° de junio de 2000.
- 3.5 Respecto al costo de administración e inspección indicado en el numeral 2.7, el monto diario de UF 108 será contabilizado mensualmente en la **"Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3"** el último día del mes calendario de su devengo.
- 3.6 Corresponderá a la sociedad concesionaria informar los montos a contabilizar en cada mes calendario de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 para verificación y aprobación del Inspector Fiscal, sin perjuicio de las auditorías que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la sociedad concesionaria y a la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las cantidades de obras efectivamente ejecutadas, en especial, para efectos de la aprobación definitiva de las cantidades que hayan sido contabilizadas en la cuenta referida en el numeral 3.7.



3.7 Las cantidades a que se refieren los numerales anteriores, se contabilizarán conforme a los procedimientos descritos precedentemente, en una sola cuenta, que se denominará “Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3”, sin IVA y en Unidades de Fomento. Adicionalmente, a contar del momento de su acreditación en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,7592%.

CUARTO: MODIFICACIÓN DEL INICIO DE COBRO EN LAS PLAZAS DE PEAJE EN ACCESOS

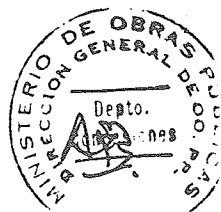
Debido a los fundamentos indicados en el numeral 1.5 de la cláusula primera del presente convenio, se modifica, a partir del 11 de octubre de 1999, el inicio del cobro de tarifas en las plazas de peaje en accesos conforme a lo indicado a continuación.

4.1 La sociedad concesionaria deberá iniciar el cobro de tarifas en las plazas de peaje en accesos, cuyo listado y ubicación se describe en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte del presente convenio, a partir de las 00.00 horas del día 01 de Abril de 2001, aún cuando se encontraren pendientes de ejecución las obras contratadas en el Convenio Complementario N°1 y en el presente instrumento.

4.2 Para los efectos de lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio, el MOP reconoce la pérdida de ingresos por la postergación del inicio de cobro de tarifas en las plazas de peaje en accesos a partir del 11 de octubre de 1999 y hasta el 31 de Marzo de 2001, cuyo valor estimado es de UF 281.269 actualizado al 1° junio de 2000. Las partes de común acuerdo avalúan el ahorro en costos de operación de las plazas de peaje en accesos, en las sumas debidamente consignadas en las fórmulas indicadas en los numerales 4.3 y 4.5.

4.3 No obstante lo señalado en el numeral anterior, la compensación o indemnización definitiva por concepto de pérdida de ingresos por peajes en accesos, excluidas las plazas de peaje en acceso Chillán Norte y Chillán Sur, se calculará utilizando la información de ingresos reales verificada en las plazas de peajes en accesos durante el año 2002. De esta forma, para la determinación de la compensación o indemnización definitiva en unidades de fomento por el concepto antes señalado, se utilizará la siguiente expresión:

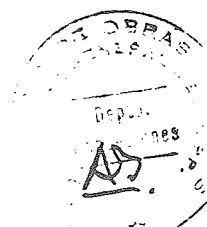
$$M1 = \sum_{i=1}^{i=2} \sum_{j=1}^{j=18} \frac{T_i}{T_{2002,j}} \times R_{2002,j} \times 1,007592^{(39,5-i)} - 42.316$$



Donde:

- M1 : Indemnización definitiva por pérdida de ingresos en las plazas de peaje en accesos, a excepción de Chillán Norte y Chillán Sur, a contabilizar en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°3" el día 1° de enero de 2003.
- 42.316 : Valor actualizado al 1° de enero de 2003 que representa el ahorro de costos de la sociedad concesionaria derivado de la no operación de las plazas de peaje en accesos.
- t : Mes correspondiente al de la recaudación que se compensa, siendo t=1, octubre de 1999 (debiendo considerarse sólo el periodo comprendido entre los días 11 y 31 de dicho mes), t=2, noviembre de 1999 y así sucesivamente hasta t=18 que corresponde al mes de marzo del año 2001.
- $R_{2002,t}^s$: Recaudación real en las plazas de peaje en accesos del sector "s" para el año "2002" y mes calendario correspondiente al mes "t" (por ejemplo para los meses t=1 (octubre 1999) y t=13 (octubre 2000) corresponderá el mes de octubre de 2002), expresada en unidades de fomento, utilizando para su cálculo el valor de la unidad de fomento del día 15 del mes en análisis.
- T_t^s : Recaudación real de la plaza de peaje troncal del sector "s" para el mes "t", expresada en unidades de fomento, utilizando para su cálculo el valor de la unidad de fomento del día 15 del mes en análisis.
- $T_{2002,t}^s$: Recaudación real de la plaza de peaje troncal del sector "s" para el año "2002" y mes calendario correspondiente al mes "t" (por ejemplo para los meses t=1 (octubre 1999) y t=13 (octubre 2000) corresponderá el mes de octubre de 2002), expresada en unidades de fomento, utilizando para su cálculo el valor de la unidad de fomento del día 15 del mes en análisis.

Se entenderá como sector s=1 el de las plazas de peaje en acceso correspondiente a la plaza de peaje troncal norte denominada "Río Claro". De este modo la plaza de peaje Río Claro se define como plaza de peaje troncal 1. Del mismo modo las plazas de peaje en accesos del sector 1 serán las siguientes:



Plazas de peaje Sector 1
1. Talca I
2. Talca II
3. Unihue
4. Maule
5. Colbún
6. San Javier Norte
7. San Javier Centro
8. Constitución
9. Villa Alegre
10. Linares

Se entenderá como sector s=2 el de las plazas de peaje en acceso correspondiente a la plaza de peaje troncal sur denominada "Retiro". De este modo la plaza de peaje Retiro se define como plaza de peaje troncal 2. Del mismo modo las plazas de peaje en accesos del sector 2 serán las siguientes:

Plazas de peaje Sector 2
1. Parral
2. San Carlos Norte
3. San Carlos Sur
4. Cocharcas

En el procedimiento de cálculo antes indicado no se tendrá en cuenta los mayores ingresos derivados de eventuales Premios por Seguridad Vial a que hace referencia el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación, excepto para el año 2001, en que, el valor calculado deberá contemplar el eventual premio por Seguridad Vial del año 2001.

El valor de M1 determinado deberá imputarse a la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°3", el día 1° de enero del año 2003, actualizándose a partir de dicha fecha a una tasa real mensual de 0,7592%.

- 4.4. A diferencia de las demás plazas de peaje en acceso, en el caso de Chillán Norte y Chillán Sur se posterga su inicio de operación más allá del 1° de Abril de 2001. Dicha postergación no excederá el 1° de enero de 2003, debiendo el MOP comunicar a la sociedad concesionaria con al menos 6 meses de anticipación la

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature and stamp

fecha en que empezará la operación de ambas plazas de peaje. En todo caso, el inicio del cobro se realizará el día 1° del mes siguiente al plazo indicado anteriormente.

La construcción de la plaza de peaje Chillán Norte se iniciará ante un requerimiento escrito y oportuno del MOP de proceder en ese sentido, evento que actualmente se encuentra en evaluación, en función de las definiciones que requiere el proyecto de ese Ministerio de un nuevo By Pass a la ciudad de Chillán. Antes de la ejecución de las obras de la plaza de peaje de Chillán Norte, las partes deberán convenir el plazo de construcción y el costo de la obra civil y de la instalación de los equipos, así como de los trabajos de vialidad que deben ejecutarse con motivo de ella.

Por su parte, en lo que respecta a la plaza de peaje de Cocharcas, en la que con el objeto que pueda entrar en funcionamiento en la fecha más arriba estipulada, actualmente existe definida por parte de la Inspección Fiscal una solución técnica de menor estándar que el exigido para las restantes obras de la concesión, oportunamente el MOP presentará el proyecto que permita igualar el estándar de esta plaza con el del resto de la concesión.

En el caso de las plazas de peaje de San Carlos, las partes dejan constancia que su entrada en funcionamiento se encuentra supeditada a la entrega oportuna de terrenos por parte del MOP, requeridos para ejecutar las obras adicionales y necesarias al efecto, correspondientes a las del enlace Baena y a la calle de servicio 12.8 B., a más tardar el próximo día 1° de Noviembre de 2000.

- 4.5. Para calcular la indemnización, en Unidades de Fomento, que el MOP pagará por la postergación de las plazas de peaje Chillán Norte y Chillán Sur, indicada en el numeral anterior, se utilizará la siguiente expresión:

$$M2 = \frac{M1 + 42.316}{204.463} \times \left[125.648 + \sum_{i=1}^{i=N} I_i \times 1,007592^{(24.5-i)} \right] - 8.915 - \sum_{i=1}^{i=N} C_i \times 1,007592^{(24.5-i)}$$

Donde:

- M2 : Indemnización definitiva por pérdida de ingresos en las plazas de peaje en accesos de Chillán Norte y Chillán Sur a contabilizar en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°3" el día 1° de enero de 2003.
- M1 : Corresponde al valor en UF calculado de acuerdo con el numeral 4.3 al 1° de enero de 2003.



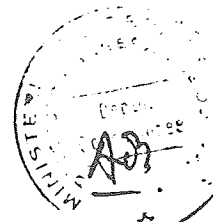
- t : Mes correspondiente a la recaudación que se compensa, siendo $t=1$, enero de 2001, $t=2$, febrero de 2001 y así sucesivamente hasta $t=N$
- N : Mes anterior al de inicio de la operación de las plazas Chillán Norte y Chillán Sur, no pudiendo ser posterior al mes de diciembre del año 2002.
- I_t : Recaudación mensual en unidades de fomento de las plazas de Peaje Chillán Norte y Chillán Sur en el mes "t", convenida para efectos de compensación.
Si el mes "t" corresponde al año 2001, I_t tomará el valor de 7.263 Unidades de Fomento; si corresponde al año 2002, tomará el valor de 7.751 Unidades de Fomento.
- C_t : Costo de Operación Mensual en Unidades de Fomento para las plazas de peaje en acceso Chillán Norte y Chillán Sur en el mes "t", convenido para efectos de compensación.
Si el mes "t" corresponde al año 2001, C_t tomará el valor de 444 Unidades de Fomento; si corresponde al año 2002, tomará el valor de 466 Unidades de Fomento.

El monto resultante $M2$, a indemnizar por este concepto, deberá ser contabilizado en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°3" en el día 1° de enero de 2003, actualizándose a partir de dicha fecha a una tasa real mensual de 0,7592%.

- 4.6. Las partes dejan constancia que con motivo de la menor recaudación obtenida por la sociedad concesionaria debido a un retraso en la aplicación del reajuste de tarifas durante el período comprendido entre los meses de enero y marzo de 1999 se contabilizará en la "Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°3" la cantidad de UF 19.603.- el día 1° de junio de 2000.
- 4.7. Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de las indemnizaciones y su verificación, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte del presente convenio

QUINTO: COMPENSACIONES EN EL REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION

Para compensar todas las inversiones, obras y servicios adicionales, los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales de las cláusulas segunda, tercera y cuarta, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 del DFL MOP



Nº 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP Nº 900 de 1996, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, a todo evento, utilizando para ello, los siguientes factores del régimen económico del contrato:

- 5.1 El MOP realizará los siguientes pagos a la sociedad concesionaria: a) dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente convenio, la cantidad de UF 360.000.-, b) el día 31 de marzo de 2001 la cantidad de UF 150.000.- y c) el día 31 de marzo de 2002 la cantidad de UF 150.000.-. Los montos antes indicados serán contabilizados en la fecha de su pago efectivo en una cuenta que se denominará **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°3”** sin IVA y en Unidades de Fomento. Adicionalmente, a contar del momento de su acreditación en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,7592%.
- 5.2 En caso que la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°3”** sea mayor a la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°3”**, el MOP pagará la diferencia entre ambas cuentas. En caso contrario, es decir, si la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°3”** es mayor a **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N°3”** la sociedad concesionaria pagará la diferencia al MOP. Dicho pago deberá reflejar la verificación de ingresos en las plazas de peaje en accesos a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento y deberá ser efectuado el día 31 de marzo de 2003.
- 5.3 Sin perjuicio de lo anterior, el MOP podrá pagar anticipadamente a la sociedad concesionaria los montos que determine en cualquier fecha comprendida entre las fechas de pago que se establecen en los numerales precedentemente citados, contabilizándose dichos pagos en la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°3”** en las correspondientes fechas de pago. Las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,7592%. Para efectuar los eventuales pagos anticipados el MOP deberá informar con 90 días de anticipación a la Sociedad Concesionaria.

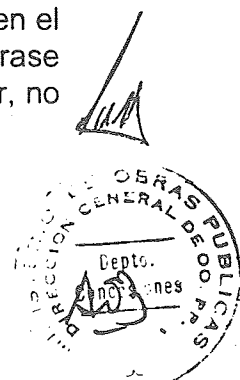
SEXTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada, las partes acuerdan:



- 6.1 En relación al Pago por la Infraestructura Preexistente a la Concesión, correspondiente a UF 420.000-, establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación, se posterga el pago de la segunda cuota que debía realizarse el primer día hábil del mes de junio del año 2000, en el sentido que la sociedad concesionaria deberá realizar dicho pago dentro de los 15 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que apruebe el presente convenio. Además, el día del pago de la cuota antes indicada se contabilizará en la **"Cuenta de Compensación Convenio Complementario N°3"** la cifra equivalente al interés compuesto de una tasa real diaria de 0,02487% (equivalente al 9,5% anual) aplicada sobre una base de UF 420.000.-, calculada desde el día 1° de junio de 2000 hasta la fecha de pago efectivo de la segunda cuota por parte de la sociedad concesionaria al Ministerio de Obras Públicas. Cabe hacer presente que este pago se postergó anteriormente mediante Resoluciones DGOP (E) N°1598, N°2165 y N°2489 de fechas 31 de mayo de 2000, 01 de agosto de 2000 y 08 de septiembre de 2000, respectivamente.
- 6.2 La Sociedad Concesionaria deberá terminar cada obra contratada por medio del presente convenio, en los plazos señalados en el Programa de Obras aprobado por el Inspector Fiscal. Para tal efecto, dentro de los 15 días contados desde la fecha en que el Director General de Obras Públicas otorgue su Visto Bueno para la adjudicación del proceso de licitación descrito en el numeral 2.3, la sociedad concesionaria deberá entregar un Programa de Obras. Dicho programa deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal y no podrá tener una duración superior a 10 meses. Los plazos de duración de las actividades señaladas en el Programa de Obras se contabilizarán a partir de la fecha en que el MOP entregue a la sociedad concesionaria, a través de anotación en el Libro de Obra, el último lote de terreno necesario para la construcción de la obra respectiva, conforme al Programa de Entrega de Terrenos establecido en el Anexo 6, que se adjunta y forma parte de este Convenio.
- 6.3 Finalizada alguna de las obras indicadas en el Programa de Obras señalado en el numeral anterior y aprobada por el Inspector Fiscal, ésta deberá ser habilitada al tránsito, previa comunicación escrita en tal sentido por parte del Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria. Se establece una multa de 2 UTM diaria por atraso en la entrega de cada una de las obras respecto al plazo señalado en el Programa de Obras y una multa de 40 UTM diaria por atraso en el plazo en la entrega del total de las obras de acuerdo al Programa de Obras aprobado. La aplicación de esta última multa excluirá la aplicación de la multa de 2 UTM.

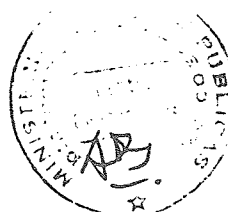
En caso que los terrenos necesarios para la construcción de alguna de las obras incluidas en el Anexo 1 no sea entregado por el MOP en los plazos señalados en el Anexo 6, teniendo como consecuencia que el Programa de Obras se retrase respecto al plazo máximo de 10 meses, dicha obra no se ejecutará. Lo anterior, no



significará indemnización o compensación alguna a la sociedad concesionaria o a la empresa constructora.

- 6.4 Para los efectos de lo previsto en el artículo 1.10 letra a) de las Bases de Licitación sobre Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado, se tendrá en cuenta la indemnización o compensación resultante de aplicar lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 6.5 Para los efectos de lo previsto en el artículo 1.10 letra b) de las Bases de Licitación sobre Coparticipación del Estado en los Ingresos por peaje, se tendrá en cuenta la indemnización o compensación resultante de aplicar lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio, no así los costos de las obras señaladas en el Anexo 1.
- 6.6 El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la sociedad concesionaria en relación con las obras a que se refiere el Anexo 1, recibirá el mismo tratamiento establecido en el artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión. Las cantidades y costos indicados en las cláusulas anteriores no incluyen el IVA. No así las cantidades indemnizadas por concepto de ingresos de peaje en accesos y retraso en el reajuste de tarifas, contenidas en la cláusula cuarta del presente instrumento, cuyo tratamiento para todos los efectos será equivalente a los demás ingresos de explotación de la concesión.
- 6.7 La sociedad concesionaria deberá ampliar los seguros por responsabilidad civil y catástrofe para efectos de cubrir los riesgos asociados a las obras adicionales que se contratan en este instrumento de acuerdo a lo señalado en los numerales 1.5.12 y 1.5.13 de las Bases de Licitación en un plazo de 60 días desde la entrada en vigencia del presente convenio.
- 6.8 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra.
- 6.9 La inversión considerada en el proyecto original de la Concesión (BALI), por motivo de interferencias producidas por las obras derivadas de las nuevas inversiones del Convenio Complementario N°1, y del presente instrumento, se ha reducido en UF 116.510.-, de acuerdo al Anexo 7, ítem a) que se adjunta y forma parte de este Convenio.

Los recursos derivados de esta reducción, es decir UF 116.510.- serán reinvertidos en las obras y exigencias no contempladas en el proyecto original de Concesión y solicitadas por el MOP, conforme a las características y presupuestos indicados en el Anexo 7 ítem b).



Como consecuencia de los cambios descritos se modifican las fechas de entrega de las obras indicadas en el Anexo 7 ítem c) en los términos allí dispuestos. Esta modificación de plazo no introduce cobros del factor MCD a que se refiere el numeral 5.5 del Convenio Complementario N°1 más allá del 22 de diciembre de 2000, en las obras descritas en el Anexo 7 ítem b).

SEPTIMO:

En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la sociedad concesionaria otorga el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas y renuncia en este acto a solicitar indemnizaciones o compensaciones adicionales a las ya señaladas y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido, sólo y exclusivamente en lo que respecta a las materias tratadas en el presente convenio.

OCTAVO:

En todo lo no modificado en el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 21 de 1996, Bases de Licitación, los convenios complementarios de fechas 08 de mayo de 1998 y 06 de octubre de 1998 aprobados por Decreto Supremo MOP N° 675 de 1998 y N° 1969 de 1998 respectivamente, y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

NOVENO:

El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

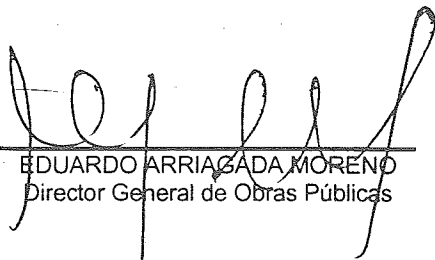
DECIMO:

La personería de don Eduardo Larrabe Lucero y de don Helmut Stehr Wilckens para actuar en nombre y representación de la sociedad concesionaria "**RUTA 5 TRAMO TALCA - CHILLÁN S.A.**", precedentemente individualizada, consta en escrituras públicas de fechas 9 de julio de 1999 y 28 de septiembre de 2000, de Notarías de doña Nancy De La Fuente y don Humberto Santelices respectivamente.



DECIMO PRIMERO:

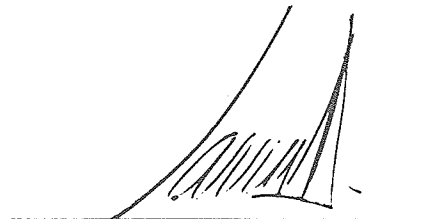
El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la sociedad concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



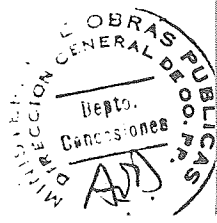
EDUARDO ARRIAGADA MORENO
Director General de Obras Públicas



HELMUT STEHR WILCKENS
Ruta 5 Tramo Talca - Chillán S.A.



EDUARDO LARRABE LUCERO
Ruta 5 Tramo Talca - Chillán S.A.



ANEXOS

- N° 1 Presupuesto de las nuevas inversiones.
- N° 2 Descripción de las nuevas inversiones.
- N° 3 Programa de entrega de Proyectos de Ingeniería.
- N° 4 Listado y Ubicación de Plazas de Peaje en Accesos.
- N° 5 Ejemplo numérico 4.3 y 4.5
- N° 6 Programa entrega de terrenos.
- N° 7 Listado de Obras BALI que no se ejecutarán.



Resumen Anexo N°1 del Convenio Complementario N°3

Valor de las obras y demás costos asociados

	VAN al 01.06.00	Fuente
Nuevas Obras	UF 280.000,0	Numeral 2.3
Ingeniería de Nuevas Obras	UF 19.761,0	Anexo 1, ítem 3
Obras ya realizadas	UF 51.074,0	Anexo 1, ítem 1b
Servicios afectados	UF 15.194,2	Anexo 1, ítem 2
Costo Administración convenio N°3	UF 30.907,2	Numeral 2.7
Costos de operación y mantenimiento Convenio N°1y N° 3	UF 61.490,5	Numeral 2.4
Σ	UF 458.427,0	



ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



ANEXO 1

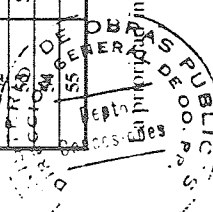
LISTADO DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE FORMAN EL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3

ITEM 1 A :

PRIORIDAD	COMUNA	ITEM	OBRA	TRAMO Km-Km	LONGITUD (m)	BICACION	CARACT.	COSTO ESTIMADO (MOP) AL 01/06/00
11	TALCA	3.1	LAZO DE RETORNO AL NORTE en atravesio existente Lirca y	252,0	N/A	Oriente	Asfalto	2.026
12	CHILL. VIEJO	15.4	ENLACE NEBUCO EL QUILLAY	412,700	N/A	N/A	Hormigón	27.500
13	CHILL. VIEJO	15.20	RETORNO en Enlace Sur Chillan Viejo	406,600	N/A	N/A	Hormigón	4.136
14	MAULE	4.3	CALLE SERVICIO	263,3-264/264-6-265,5	1600	Oriente	Granular	18.778
15	MAULE	4.4	CALLE SERVICIO	266,4-268,15	1750	Oriente	Granular	13.201
16	MAULE	4.7	CALLE SERVICIO	266,4-267,2	800	Poniente	Granular	6.961
17	MAULE	4.5	CALLE SERVICIO	269,5-270,3	800	Oriente	Granular	8.341
18	MAULE	4.20	PASARELA PUEBECILLO y Paradero Buses	269,800	N/A	N/A	E. Metálica	480
19	SAN JAVIER	5.1	CALLE SERVICIO Sector San Javier	275,55-276,3	750	Poniente	DTIS	4.494
20	SAN JAVIER	5.2a	CALLE SERVICIO PTE. Pto. Pardo-3a) Calle de Serv.	271,4-272,05	650	Poniente	DTIS	7.552
21	SAN JAVIER	5.2b	CALLE SERVICIO PTE. Pto. Pardo-3b) Estructura de puente para calle de servicio	271,55-272,31	10X15	Poniente	Hormigón	5.314
22	SAN JAVIER	5.4	CALLE SERVICIO Sector San Javier-San Patricio	276,5-278	1500	Poniente	Granular	18.782
23	SAN JAVIER	5.20	ENLACE Las Rosas	275,000	N/A	N/A	Hormigón	26.500
24	LINARES	7.1	CALLE SERVICIO Sector Porvenir	297,50-297,65	150	Poniente	Granular	1.812
25	LINARES	7.2	CALLE SERVICIO	297,50-298,8	1300	Oriente	Granular	10.734
26	LINARES	7.3	CALLE SERVICIO Enlace Linares	303,88-304,13	250	Poniente	Granular	998
27	LINARES	7.4	CUELLO SIMPLE Bajo Talquita	301,25	N/A	Oriente	N/A	1.126
28	LINARES	7.20	ATRAVESO LA OBRA-PORVENIR	299,000	N/A	N/A	Hormigón	24.159
29	VILLA ALEGRE	6.20	LAZOS DE RETORNO enlace Constitución	280,000	N/A	Poniente	Asfalto	3.666
30	VILLA ALEGRE	6.1	CUELLO Y PISTAS en acceso a Pangal	278,600	N/A	Oriente	Asfalto	1.969
31	PARRAL	10.10	CALLE SERVICIO	350,20-351,30	1100	Poniente	Granular	4.959
32	PARRAL	10.20	CUELLO SIMPLE Bajo Talquita	351,9	N/A	Poniente	Asfalto	1.126
33	SAN CARLOS	12.1	CALLE SERVICIO	367,72-368,10	380	Poniente	Granular	1.625
34	CHILLAN	14.3	RAMAL SUR - PISTA ACELFERACION en PS Confluencia	404,40	N/A	Poniente	Asfalto	3.666
35	CHILL. VIEJO	15.2	CALLE SERVICIO	406,60-407,60	1000	Oriente	DTIS	7.577
36	CHILL. VIEJO	15.3	CALLE SERVICIO	406,60-408,0	1400	Poniente	DTIS	11.587
37	RIO CLARO	1.2a	CONEX. ALT. CAM.-CAMARICO. 2a) Calle servicio	221,32 - 222	680	Poniente	DTIS	8.058
38	RIO CLARO	1.2b	CONEX. ALT. CAM.-CAMARICO. 2b) Pista de frenado	221,32 - 222	680	Poniente	DTIS	8.058
39	RIO CLARO	1.2c	CONEX. ALT. CAM.-CAMARICO. 2c) Puente Río Chagres	221,00	N/A	Poniente	Asfalto	2.000
40	SAN RAFAEL	2.1	EXTENSION CALLE Sector San Rafael-Los Naranjos	221,50	20	Poniente	N/A	7.199
41	SAN RAFAEL	2.2	EXTENSION CALLE Los Naranjos y pista de aceleración	235,25-236	750	Poniente	Granular	6.497
42	SAN RAFAEL	2.4	CALLE SERVICIO Sector La Gloria	236,3-236,8	500	Poniente	Granular	2.000
43	LONGAVI	8.5	CALLE SERVICIO Sector El Peñasco.	233,600 - 234,960	1360	Poniente	Granular	7.248
44	LONGAVI	8.7	CALLE SERVICIO Sector Longavi - La Conquista	322,7-324,100	1400	Poniente	Granular	9.974
45	LONGAVI	8.8	CALLE SERVICIO Sector Cerrillos-Pte. Liguay.	319,77-321,7	1930	Poniente	Granular	19.269
46	LONGAVI	8.9	CUELLO SIMPLE y calle de servicio Liguay	317,55-317,95	400	Poniente	Granular	3.799
47	RETIRO	9.2	CUELLO SIMPLE cruce Villaseca	317,6-317,9	N/A	Oriente	Asfalto	3.012
48	RETIRO	9.3	CUELLO SIMPLE	328,7	N/A	Oriente	Asfalto	1.205
49	RETIRO	9.5	CUELLO SIMPLE Huacameco	329,75	N/A	Oriente	Asfalto	860
50	NIQUEN	11.6	CALLE SERVICIO	326,9	N/A	Poniente	Asfalto	866
51	NIQUEN	11.10	CALLE SERVICIO Sector El Espinal.	352,7-354,5	1800	Oriente	Cirular	10.275
52	NIQUEN	11.11	CALLE SERVICIO Y CUELLO SIMPLE.	363,10-363,36	260	Poniente	Cirular	2.198
53	SAN NICOLAS	13.2	CALLE SERVICIO ORATORIO	364,75-364,85	100	Poniente	Cirular	1.309
54	MAULE	4.6	CALLE SERVICIO	393,05-393,48	430	Oriente	Cirular	1.633
55	SAN RAFAEL	2.3	CALLE SERVICIO PONIENTE y pista de frenado	262,4-266,4	4000	Poniente	Cirular	42.372
				238,3-241,78	3450	Poniente	Cirular	23.314
							TOTAL U.F	372.158

ALEJANDRO ARTUSO
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL

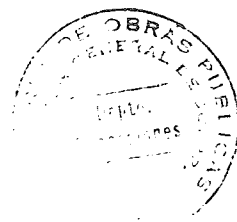
Indicada continua para las obras del convenio complementario n° 1, de mayo 1998.



ANEXO 1

ITEM 1 B: COSTOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES EJECUTADAS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3

N°	OBRA / DESIGNACION	FECHA INVERSION	VALOR UF	VALOR AL 01/06/00
1	Variante al Norte del Peaje Retiro			
1.1	Diseño de la Variante	jun-98	424,00	504,86
1.2	Sobrecosto Ejecución de la Variante	jul-98	823,00	972,43
1.3	Desvíos Variante (3)	jul-98	1.797,15	2.123,45
2	Obras Provisorias			
2.1	Acceso a Parral Por Anibal Pinto	sep-98	824,00	958,95
2.2	Acceso a Parral por Cántilo	sep-98	967,00	1.125,74
2.3	Acceso a Longavi (Med.)	sep-98	492,00	572,37
2.4	Acceso a Retiro (Med.)	sep-98	652,00	758,78
2.5	Bacheo Calle Buenos Aires en Parral	feb-98	27,85	34,18
2.6	Acceso a Bulhleo (Cuello y Med.)	sep-98	802,00	933,35
3	Barrera Pk 220-222 (1.529 ml)	sep-98	1.650,00	1.920,23
4	Mayores Obras en Froncal Río Claro			
4.1	Mayor Volumen de Terraplen	may-98	2.756,00	3.306,16
4.2	Mayor Volumen de Corte	may-98	3.131,50	3.756,61
4.3	Sobretransporte de Asfalto	jul-98	607,60	717,92
4.4	Proyecto Ingeniería de Detalle	may-98	700,00	839,73
5	Mantenimiento Extra Puento Achibueno	mar-99	7.476,00	8.315,46
6	Reparación Calle 18 en Parral	abr-99	3.923,80	4.331,96
7	Reparación Calle Antonio Varas en San Javier	mar-99	1.171,00	1.302,49
8	Acceso Particular Pk 303	ene-99	190,10	214,57
9	Obras Provisorias en Enlaces no Terminados	nov-98	6.907,70	7.918,02
10	Acceso Provisorio en Nebuco	abr-99	155,00	171,12
11	Pasarela Emergencia Paine	may-99	1.330,00	1.457,07
12	Nuevo Diseño Enlace Pelarco	sep-99	253,00	268,89
13	Nuevo Diseño Peajes San Carlos	sep-99	634,00	673,82
14	Nuevo Diseño Calle de Servicio 12.2 y Puento Navotayo	sep-99	301,00	319,91
15	Nuevos Planos de Expropiación (Anexo 1)	ago-99	551,00	589,99
16	Cierre Manual Mediana, Bermas Deterioradas, Señales Diverg., Pasadas Peatonales	oct-99	2.727,90	2.876,98
17	Nuevo Diseño Servicio General N°1 y Control N°1	may-98	220,00	263,92
18	Restitución Canal El Coipo	sep-98	32,00	37,24
19	Diseño Accesos a Nivel Bajos de Talquita	may-98	110,00	131,96
20	Desvío en 5 Sectores por Problemas de Expropiación	jun-98	2.603,40	3.099,89
21	DTS en Calle de Servicio Parque Lantano	nov-99	550,00	575,75
			TOTAL U.F.	51.074



ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCA'

[Handwritten mark]

ITEM 1 C: OBRAS QUE DEBEN SER MANTENIDAS Y OPERADAS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 1 DE MAYO 1998

ANEXO I

PRIORIDAD	COMUNA	ITEM	SECTOR	Numero de paraderos	TRAMO, Km-Km	LONG. (m)	UBICACION	CARACT.
0	BUENOS	14.3	MURO DE CONTENCIÓN CON FUENIA	BALI		N/A		Inf. Estructural
1	SAN RAMÓN	2.1	ATRAVIESO AL TO PANGUE	404,250	20x10	N/A		Homogéneo
2	LAUCA	3.2	ATRAVIESO PARA RETORNO AL SUR (Industrias)	242,000	20x10	N/A		Homogéneo
3	LAUCA	3.1	ENLACE EL TABACO	253,340	10x5	N/A		Homogéneo
4	SAN RAMÓN	11	PASARELA Y PARADERO BUSES (Colonia Panguelimo)	358,340	N/A	N/A		Homogéneo
4	LAUCA	11	PASARELA ALDEA CAMPESINA	270,800	N/A	N/A		Homogéneo
4	LAUCA	11	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Sta. Coima	343,800	N/A	N/A		Homogéneo
4	LAUCA	11	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Escuela Chacarrillas	246,8	N/A	N/A		Homogéneo
4	MULLI	4.9	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Escuela Chacarrillas	300,200	N/A	N/A		Homogéneo
4	SAN JAVIER	5.6	PARADERO BUSES en ensanche de berrna solo al O. Acceso Norte San Javier	262,20	N/A	N/A		Homogéneo
4	SAN JAVIER	11	PASARELA COLBUN	273,40	N/A	N/A		Homogéneo
4	SAN JAVIER	5.7	PARADEROS BUSES en ensanche de berrna Pangal	272,500	N/A	N/A		Homogéneo
4	SAN JAVIER	5.9	PARADEROS BUSES en ensanche de berrna O y P. San Javier	278,50	N/A	N/A		Homogéneo
4	SAN JAVIER	6.10	PASARELA SAN PATRIBO	276,25	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	6.2	PASARELA PEATONAL en Pangal El Lucero	277,250	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	6.10	PASARELA A EL DURAZNO	278,60	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	6.3	PASARELA PEATONAL en Puagan Cuzeo	283,000	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	6.4	PASARELA A LA FINCA	294,50	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	6.5	PASARELA Y PARADEROS en berrna al Pre. Cinc. Transalium	290,000	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	6.6	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Poycur	296,000	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	6.7	PASARELA Y PARADEROS en Camino Real	297,20	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	6.8	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Longavi	303,30	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	6.9	PASARELA Y PARADEROS BUSES en La Aguada	318,000	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	7.1	PASARELA Y PARADEROS en Mesama de Esc. Giranga	309,00	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	7.2	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Cerritos	315,200	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	7.3	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Cerritos	317,25	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	7.4	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Cerritos	322,800	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	7.5	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Cerritos	324,000	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	7.6	PASARELA EL PEÑASCO (El Lucero)	324,8	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	7.7	PARADEROS BUSES en El Lucero. Ensanche de berrna solo al Oriente	328,8	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	7.8	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Villaseca	336,600	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	7.9	PASARELA COPHUE	342,100	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	8.0	PARADERO BUSES en Anibal Pino Oriente-Pantal	342,300	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	8.1	PASARELA TALQUITA (PARRAL)	343,300	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	8.2	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Vihuen	363,600	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	8.3	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Vihuen	358,700	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	8.4	PASARELA Y PARADEROS BUSES en El Tranque	362,200	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	8.5	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Las Miras	353,40	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	8.6	PASARELA Y PARADEROS en San Gregorio	367,100	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	8.7	PASARELA ESC. BULLI	377,000	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	8.8	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Bulli	372,400	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	8.9	PASARELA ESCUELA GAONA	377,000	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	9.0	PARADEROS EN ESCUELA GAONA	372,400	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	9.1	PASARELA en acceso a Nahuelton	381,10	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	9.2	PASARELA Y PARADEROS BUSES en San Miguel de Abiterno - Cuadrángulo km 381.1	377,000	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	9.3	PASARELA NINQUIHUE	384,600	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	9.4	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Santa Isabel km 386.5	365,500	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	9.5	PASARELA Y PARADEROS BUSES En Pob. Nueva Esperanza km 390.3	396,30	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	9.6	PASARELA Y PARADEROS BUSES en km 394.0 Centro Abiterno-Pob. Martin	394,00	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	9.7	PASARELA Y PARADEROS BUSES en Centro Abiterno-Pob. Martin	394,700	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	9.8	PASARELA Y PARADEROS BUSES (Colihues) Ensanche de berrna solo al O.	410,40	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	9.9	PASARELA NEBUCCO	412,000	N/A	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	10.0	CALLE SERVICIO Sector Industrial nor-pomiente c/pista de frenado	253,254.5	1500	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	10.1	CONST. CALLE SERVICIO Sector Panguelimo	242,245.2	2500	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	10.2	CALLE DE SERVICIO ORIENTE sector C. Apr	15,000,000.00	1500	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	10.3	CALLE DE SERVICIO ORIENTE sector Berrna	17,403,378.245	2100	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	10.4	CALLE SERVICIO copia de frenado	22,500,000.00	2100	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	10.5	CALLE SERVICIO Sector Cuadrángulo Norte	22,500,000.00	2100	N/A		Homogéneo
4	VILLA MIAMI	10.6	CALLE SERVICIO Sector Cuadrángulo Sur	22,500,000.00	2100	N/A		Homogéneo



ALEJANDRO ARJUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL

ANEXO 1
ITEM 2 : VALOR PROFORMA DE CAMBIOS DE SERVICIOS
DEL ITEM 1A

PRIORIDAD	COMUNA	ITEM	OBRA	TRAMO Km.-Km	LONGITUD (m)	UBICACION	CARACT.	SERV.AFFECT. ESTIMADO
11	TALCA	3.1	LAZO DE RETORNO AL NORTE en atraveso existente Lircoy	252.0	N/A	Oriente	Asfalto	200
12	CHILL-VIEJO	15.4	ENLACE NEBUCA EL QUILLAY	412.700	N/A	N/A	Hormigon	340
13	CHILL-VIEJO	15.20	RETORNO EN ENLACE Sur Chillan Viejo	406.600	N/A	N/A	Hormigon	102
14	MAULE	4.3	CALLE SERVICIO	263.3-264/264.6-265.5	1600	Oriente	Granular	306
15	MAULE	4.4	CALLE SERVICIO	266.4-268.15	1750	Oriente	Granular	714
16	MAULE	4.7	CALLE SERVICIO	266.6-267.4	800	Poniente	Granular	340
17	MAULE	4.5	CALLE SERVICIO	269.5-270.3	800	Oriente	Granular	68
18	MAULE	4.20	PASARELA PUEBECILLO y Paradero Buses	269.800	N/A	N/A	E. Metálica	136
19	SAN JAVIER	5.1	CALLE SERVICIO Sector San Javier	275.55-276.3	750	Poniente	DTS	272
20	SAN JAVIER	5.2a	CALLE SERVICIO PTE. Piloto Pardo-3a) Calle de Serv.	271.4-272.05	650	Poniente	[DTS	306
21	SAN JAVIER	5.2b	CALLE SERVICIO PTE. Piloto Pardo-3b) Estructura de puente para ca	271.55-272.31	10X15	Poniente	Hormigon	306
22	SAN JAVIER	5.4	CALLE SERVICIO Sector San Javier-San Patricio	276.5-278	1500	Poniente	Granular	714
23	SAN JAVIER	5.20	ENLACE Las Rosas	275.000	N/A	N/A	Hormigon	500
24	LINARES	7.1	CALLE SERVICIO Sector Porvenir	297.50-297.65	150	Poniente	Granular	68
25	LINARES	7.2	CALLE SERVICIO	297.50-298.8	1300	Oriente	Granular	544
26	LINARES	7.3	CALLE SERVICIO Enlace Limares	303.88-304.13	250	Poniente	Granular	204
27	LINARES	7.4	CUELLO SIMPLE en Los Leones	301.25	N/A	Oriente	N/A	68
28	LINARES	7.20	ATRAVIESO LA OBRA-PORVENIR	299.000	N/A	N/A	Hormigon	272
29	NIQUEN ALEGRE	6.20	LAZOS DE RETORNO enlace Constitución	280.000	N/A	Poniente	Asfalto	136
30	NIQUEN ALEGRE	6.1	CUELLO Y PISTAS en acceso a Pangal	278.600	N/A	Oriente	Asfalto	136
31	PARRAL	10.10	CALLE SERVICIO	350.20-351.30	1100	Poniente	Granular	408
32	PARRAL	10.20	CUELLO SIMPLE Bajo Talquita	351.9	N/A	Poniente	Asfalto	68
33	SAN CARLOS	12.1	CALLE SERVICIO	367.72-368.10	380	Poniente	Granular	100
34	CHILLAN	14.3	RAMAL SUR - PISTA ACELERACION en PS Confluencia	404.40	N/A	Poniente	Asfalto	68
35	CHILL-VIEJO	15.2	CALLE SERVICIO	406.60-407.60	1000	Oriente	DTS	442
36	CHILL-VIEJO	15.3	CALLE SERVICIO	406.60-408.0	1400	Poniente	DTS	646
37	RIO CLARO	1.2a	CONEX-ALT CAM.-CAMARICO. 2a) Calle servicio	221.32 - 222	680	Poniente	DTS	204
38	RIO CLARO	1.2b	CONEX-ALT CAM.-CAMARICO. 2b) Pista de frenado	221.00	N/A	Poniente	Asfalto	68
39	RIO CLARO	1.2c	CONEX-ALT CAM.-CAMARICO. 2c) Puente Río Chagres	221.50	20	Poniente	N/A	68
40	SAN RAFAEL	2.1	EXTENSION CALLE Sector San Rafael-Los Naranjos	235.25-236	750	Poniente	Granular	442
41	SAN RAFAEL	2.2	EXTENSION CALLE Los Naranjos y pista de aceleración	236.3-236.8	500	Poniente	Granular	1.500
42	SAN RAFAEL	2.4	CALLE SERVICIO Sector La Gloria	233.600 - 234.960	1360	Poniente	Granular	578
43	LONGAVI	8.5	CALLE SERVICIO Sector El Peñasco.	322.7-324.100	1400	Poniente	Granular	578
44	LONGAVI	8.7	CALLE SERVICIO Sector Longavi - La Conquista	319.77-321.7	1930	Poniente	Granular	748
45	LONGAVI	8.8	CALLE SERVICIO Sector Cerrillos-Pic. Liguay.	317.55-317.95	400	Poniente	Granular	170
46	LONGAVI	8.9	CUELLO SIMPLE y calle de servicio Liguay	317.6-317.9	N/A	Oriente	Asfalto	68
47	RETIRO	9.2	CUELLO SIMPLE cruce Villaseca	328.7	N/A	Oriente	Asfalto	68
48	RETIRO	9.3	CUELLO SIMPLE	329.75	N/A	Oriente	Asfalto	68
49	RETIRO	9.5	CUELLO SIMPLE Huacameco.	326.9	N/A	Poniente	Asfalto	68
50	NIQUEN	11.6	CALLE SERVICIO	352.7-354.5	1800	Oriente	Granular	578
51	NIQUEN	11.10	CALLE SERVICIO Sector El Espinal.	363.10-363.36	260	Poniente	Granular	102
52	NIQUEN	11.11	CALLE SERVICIO Y CUELLO SIMPLE	364.75-364.85	100	Poniente	Granular	68
53	SAN NICOLAS	13.2	CALLE SERVICIO ORATORIO	393.05-393.48	430	Oriente	Granular	170
54	MAULE	4.6	CALLE SERVICIO	262.4-266.4	4000	Poniente	Granular	1.518
55	SAN RAFAEL	2.3	CALLE SERVICIO PONIENTE y pista de frenado	238.3-241.75	3450	Poniente	Granular	1.860

Suma = UF
ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL

ANEXO 1
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA

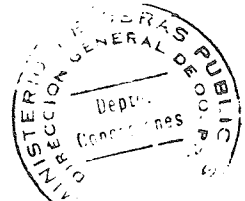
ITEM 3:


N°	DESIGNACION	FECHA INVERSION	VALOR UF	VALOR AL 01/06/00
1	PASARELAS 39 Pasarelas del Convenio Complementario	oct-99	4.500,00	4.745,00
2	VARIANTE CHILLAN NORTE	dic-00	8.250,00	7.825,00
3	NUEVO ENLACE PARRAL	dic-99	3.600,00	3.739,00
4	ADAPTACION DE PLANOS CONVENIO COMPLEMENTARIO DE MAYO 1998	sep-00 (*)	1.750,00	1.698,00
5	INGENIERIA DE NUEVAS OBRAS	Oct-00	1.822,00	1.754,00
TOTAL (UF)				19.761

Nota (*) Programa de entrega de proyectos de detalles, adaptados del Convenio

Complementario de Mayo de 1998

- 11.09.00 Comunas de Talca y San Carlos, de acuerdo a prioridades
- 30.09.00 Comunas de San Rafael y Río Claro, de acuerdo a prioridades
- 10.10.00 Comunas de Maule y San Javier
- 25.10.00 Comunas de Villa Alegre, Linares y Longavi.
- 30.10.00 Entrega de planos de Diseño Geométrico con itemizado y cantidades de obra referenciales, para Licitación, de comunas de Retiro, Niquén, Parral, San Nicolás, Chillán y Chillán Viejo
- 10.11.00 Comunas de Retiro, Niquén y Parral
- 25.11.00 Comunas de San Nicolás, Chillán y Chillán Viejo.



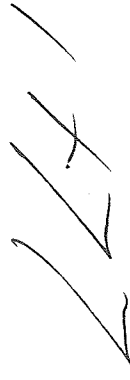

ALEJANDRO ARTUS B.
 INGENIERO CIVIL
 INSPECTOR FISCAL



ITEM 4:

ANEXO 1
INGENIERIA DE OBRAS

COMUNA	OBRA	COSTO ING. (U.F.)
NIQUEN	Calle de Servicio 11 6 (alargue)	200
LONGAVI	Calle de Servicio Longavi La Conquista 8.7 (alargue)	350
VILLA ALEGRE	Pista Aceleración Acceso Pangal	30
VILLA ALEGRE	Lazos retorno enlace Constitución	300
LINARES	Atraveso La Obra-Portvenir	350
PARRAL	Nuevo diseño Cuello simple Bajo Talquita	32
SAN CARLOS	Extensión Calle Servicio Entrada Sur San Carlos	150
SAN CARLOS	Atraveso Baena	410
TOTAL U.F.		1.822



ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



ANEXO N° 2

DESCRIPCION DE LAS OBRAS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3

A.- OBRAS NUEVAS POR EJECUTAR

COMUNA DE RÍO CLARO

1.2 a Calle de servicio poniente Alto Camarico

Calle de Servicio ubicada al lado poniente de la ruta, se desarrolla entre el km. 221.320 al 222.00 (Enlace Camarico), permite la circulación de la población local y el acceso a la ruta a través de su conexión con la actual calle de servicio poniente del Enlace Camarico.

Diseñada con calzada bidireccional y unidireccional, en función de las expropiaciones, materializada mediante carpeta granular En el km 220.98 se proyecta un cuello simple y en el 221.32 un cuello simple conectado a esta calle de servicio, que tiene dos restricciones de perfil (de 6 a 3 metros en sector de Obra de Arte bóveda y de 6 a 4 metros en sector de Restorant Carlitos a enlace Camarico).

1.2 b Pista de frenado Alto Camarico

Esta pista permite reducir de manera gradual la velocidad y acceder desde la ruta 5 a la calle de servicio antes mencionada.

1.2 c Puente Río Chagres -Calle de servicio Poniente

La ejecución de este puente permite la continuidad de la calle de servicio poniente y su conexión con el Enlace Camarico.

COMUNA DE SAN RAFAEL

2.1 Extensión calle sector San Rafael - Los Naranjos

Calle de Servicio ubicada en el costado poniente de la ruta, posee un largo de 750 m. y se desarrolla entre el km. 235.250 al 236.000, permite la circulación de la población de San Rafael y el acceso al camino vecinal a través de su conexión con la actual calle de servicio Los Naranjos, perteneciente a obras Bali.

Diseñada mediante una carpeta granular y perfil de 6 metros, salvo en sectores de casa donde se debe restringir este perfil.



ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



2.2 Extensión calle Los Naranjos y Pista de aceleración

Calle de Servicio ubicada al costado poniente de la ruta 5, se desarrolla entre el km. 236.300 y el km. 236.800, contará con una pista de aceleración que permite ingresar a la ruta de manera segura. Es la prolongación de la calle de servicio 2.1, antes mencionada. Materializada en su totalidad con una superficie de material granular.

2.3 Calle de Servicio Pte. y pista de frenado

Calle de Servicio ubicada en el costado poniente de la ruta, posee un largo de 3450 m. y se desarrolla entre el km. 238.300 al 241.750, permite el ingreso a la calle a través de una pista de frenado, su término se conecta con la actual calle del sector Alto Pangué.

Materializada en su totalidad con una superficie de material granular, perfil tipo de 6 metros de ancho salvo en sectores de expropiación reducida.

2.4 Calle de Servicio Sector La Gloria

Calle de Servicio ubicada al costado poniente de la ruta 5, se desarrolla entre el km. 233.600 y el km. 234.960, contará con una pista de frenado que permite acceder a ella desde la ruta de manera segura. Permite dar acceso a la población local a la ruta mediante su conexión con el Enlace San Rafael. Se diseña con una superficie de material granular.

COMUNA DE TALCA

3.1 Lazo de retorno al norte en Enlace Lircay

Mejoramiento al actual atreveso Lircay, Km 252.00 que permite evitar la restricción de velocidad y la prevención de accidentes en su salida al norte. Se regulariza su diseño geométrico y su calzada en la zona de empalme con la ruta 5.

COMUNA DE MAULE

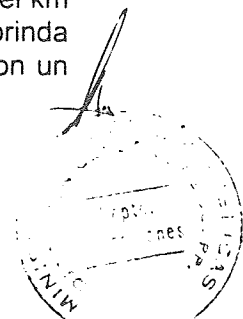
4.3 Calle de Servicio

Calle de servicio ubicada en el costado oriente de la ruta, se desarrolla entre el km 263.300 y el km 265.500. Permite conectar camino ubicado en su inicio con el Enlace Maule, facilitando así el retorno a través del Enlace a todas las industrias ubicadas en el sector. Diseñada con un perfil tipo de 6 metros de ancho, salvo en sectores con expropiación reducida.

4.4 Calle de Servicio

Calle de servicio ubicada en el costado oriente de la ruta, se desarrolla entre el km 266.400 y el km 268.15, contará con pistas de aceleración y frenado, lo que brinda mayor seguridad para el ingreso y salida desde y hacia la ruta. Diseñada con un perfil tipo de 6 metros de ancho, salvo en sectores con expropiación reducida.


ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



4.5 Calle de Servicio

Calle de servicio ubicada en el costado oriente de la ruta, se desarrolla entre el km 269.500 y el km 270.300, es extensión de la calle de servicio Quiñipeumo, perteneciente a las obras Bali, permite dar continuidad a la calle antes mencionada en una extensión de 800 m., contará con una pista de frenado lo que facilita y da una mayor seguridad en el ingreso a la calle desde la ruta. Diseñada con un perfil tipo de 6 metros de ancho, salvo en sectores con expropiación reducida.

4.6 Calle de Servicio

Calle de servicio que se inicia en el Enlace Unihue, en el km 262.400 por el costado poniente de la ruta, prolongándose hacia el sur con una extensión de 4000 m, para terminar en el Enlace Maule con el cual conecta, km 266.400. Diseñada con un perfil tipo de 6 metros de ancho, salvo en sectores con expropiación reducida.

4.7 Calle de Servicio

Calle de servicio que se inicia en el Enlace Maule, en el km 266.40 por el costado poniente.

Diseñada con calzada bidireccional materializada mediante una carpeta granular, se incorpora a la ruta 5 mediante una pista de aceleración lo que facilita el incremento de la velocidad para el ingreso a la ruta de manera segura. El perfil tipo se ajusta a las expropiaciones.

4.20 Pasarela Pueblecillo y Paradero de Buses

Pasarela peatonal, metálica, a ubicar en el km 269.800, permitiendo la conexión del sector oriente con el poniente.

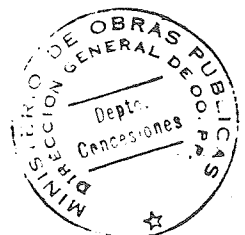
COMUNA DE SAN JAVIER

5.1 Calle de Servicio sector San Javier

Se desarrolla entre los km. 275.550 y km 276.30 por el costado poniente de la ruta, permite el ingreso de la población del sector a la ciudad de San Javier, sin tener que ingresar a la ruta, liberándolo del pago de peaje existente al ingreso de esta ciudad. Los últimos 200 metros de calle sólo se reciben con base granular, ya que la distancia entre algunas propiedades no supera los 3 metros de ancho.

Se proyecta con una superficie de doble tratamiento simple. El ingreso a la ciudad se realiza a través de un pasaje existente, al cual se conecta la calle proyectada.


ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



5.2a Calle de Servicio Piloto Pardo. 3a) Calle de Servicio

Calle de servicio ubicada en el sector poniente entre los km. 271.40 y 272.05, proyectada paralela y adyacente a la Ruta 5, se materializará en un doble tratamiento superficial, con una longitud de 650 m., permite dar acceso a la ruta a un importante número de habitantes del sector poblacional Piloto Pardo, conectándose al sur con el Enlace Colbún. El perfil tipo se ajusta a las expropiaciones.

5.2b Calle de Servicio Piloto Pardo. 3b) Estructura de puente para calle de servicio (Puente Motor)

Construcción necesaria para dar continuidad a la calle de servicio antes mencionada. El ancho de puente permitirá el tránsito local del sector.

5.4 Calle de Servicio sector San Javier -San Patricio

Calle de servicio ubicada al costado poniente de la ruta, se desarrolla paralela a ésta entre los km. 276.50 y 278.00, permite conectar la localidad de San Javier con el poblado de San Patricio en 1500 m, sin necesidad del ingreso a la ruta.

Se diseñará con una carpeta granular y para una velocidad de 40 km/hr.

5.20 Atravieso Las Rosas

Atravieso desnivelado en el km. 275.000, permite el ingreso a la localidad de San Javier de quienes transitan de Sur a Norte, el ingreso a la ruta de quienes viajan al Norte y la conexión entre la población oriente y poniente de San Javier. El gálibo vertical de la estructura es de 5 m.

COMUNA DE VILLA ALEGRE

6.1 Cuello y Pistas en acceso a Pangal

Ubicada al costado poniente de la ruta en el km. 278.600, permite conectar de manera segura la ruta con el acceso a la localidad de Pangal. Proyectada en asfalto. Este cuello se proyecta sin expropiaciones.

6.20 Lazos Retorno Enlace Constitución

Modificación al actual Enlace de Constitución km 280.00, que permite el retorno tanto hacia el Norte como hacia el Sur, dentro de la ruta.


ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



COMUNA DE LINARES

7.1 Calle Servicio Sector Porvenir

Calle de Servicio al costado poniente de la ruta, entre Km 297.5 y 297.65. Se desarrolla en un largo de 150 m y permite conectar dos calles de servicio existentes al costado de la ruta y el tránsito local sin necesidad del ingreso a la ruta 5. El perfil tipo de esta calle es de 4 metros de ancho, salvo en sectores con expropiación reducida.

7.2 Calle de Servicio

Calle de servicio que permite prolongar la calle existente, ubicada al costado Oriente. Se desarrolla entre los Km 297.50 y Km 298.80 y permite la comunicación de un gran número de propietarios del sector y el acceso a la ruta mediante su conexión con el atraveso La Obra Porvenir. El perfil tipo de esta calle es de 6 metros de ancho, salvo en sectores con expropiación reducida.

7.3 Calle Servicio Enlace Linares.

Calle de servicio de 250 m. de longitud, por el costado poniente de la ruta. Permite el acceso a la ruta de las industrias del sector a través del Enlace Linares. De esta forma poder hacer los movimientos hacia el Norte y hacia el Sur. Su ancho permitirá el tránsito en forma bidireccional el que se construirá con una carpeta granular. El perfil tipo de esta calle es de 6 metros de ancho, salvo en sectores con expropiación reducida.

7.4 Cuello Simple en Los Leones

Ubicado en el km. 301.250, lado oriente, permite un acceso seguro y de mejor calidad a los usuarios del sector.


7.20 Atraveso La Obra-Porvenir

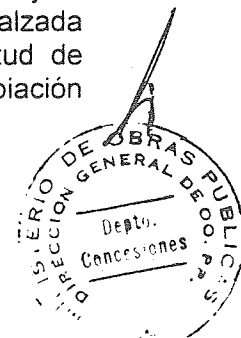
Atraveso desnivelado en el km. 299.000, permite el acceso a la ruta de un importante número de personas del sector, el acceso al poblado Porvenir de quienes conducen de Sur a Norte, además de el retorno de ambas calzadas. El gálibo vertical de la estructura es de 5 m..

COMUNA DE LONGAVÍ

8.5 Calle de Servicio Sector El Peñasco.

Calle de servicio al costado poniente de la ruta, entre el Km 322.70 y Km 324.10. Permite el tránsito local entre el acceso construido en sector el Peñasco y la población situada en la ribera norte del río Longaví. Diseñada con calzada bidireccional, materializada mediante una carpeta granular en una longitud de 1.400 m y perfil tipo de 6 metros de ancho, salvo en sectores de expropiación reducida.


ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



8.7 Calle Servicio Sector Longaví - La Conquista

Calle de servicio al costado poniente de la ruta, entre los Km 319.77 y 321.70. Corresponde a la extensión de la calle "La Reconquista", permite comunicar a ésta con la calle existente, materializada con una carpeta granular y perfil tipo de 6 metros de ancho, salvo en sectores de expropiación reducida.

8.8 Calle de Servicio Sector Cerrillos-Pte. Liguay.

Calle de servicio al costado poniente de la ruta, entre los Km 317.55 y 317.95. Con carpeta granular en una extensión de 400m, permitirá el tránsito al sector comprendido entre el puente Liguay y sector cerrillos. Perfil tipo de 6 metros de ancho, salvo en sectores de expropiación reducida.

8.9 Cuello Simple y Calle de Servicio Liguay

Este acceso se ubicará en el km. 317.600 por el costado Oriente de la ruta, permite el ingreso al camino transversal de Liguay, en una extensión de 300m. Perfil tipo de 6 metros de ancho, salvo en sectores de expropiación reducida.

COMUNA DE RETIRO

9.2 Cuello Simple Cruce Villaseca

Cuello simple que permite el acceso a la localidad de Villaseca ubicado en lado Oriente de la ruta, km. 328.700.

9.3 Cuello Simple

Permite ingresar al camino vecinal ubicado al costado Oriente de la ruta, en el km. 329.750.

9.5 Cuello Simple Huacarneco.

Permite la conexión de la ruta 5 y el camino de acceso a la localidad de Huacarneco, que se ubica en el km. 326.900 por el costado Poniente.

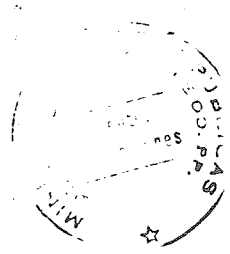
COMUNA DE PARRAL

10.10 Calle Servicio

Calle de servicio bidireccional ubicada al costado poniente de la ruta, entre los Km 350.20 y 351.30. Permite el tránsito a la gente del sector y el acceso a la ruta a través del Enlace Tinajas. Se proyecta con una superficie de material granular. Perfil tipo de 5 metros de ancho, salvo en sectores de expropiación reducida.



ALEJANDRO ARTUS R
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



10.20 Cuello Simple Bajo Talquita

Cuello simple que permite la conexión de la ruta 5 y el camino vecinal que se ubica en el km. 351.90 por el costado Poniente.

COMUNA DE ÑIQUÉN

11.6 Calle de Servicio

La calle de servicio tendrá una longitud de 1800 m. Proyectada en el lado Oriente, entre los Km 352.7 y 354.50. Permite el tránsito local a un importante número de personas entre el sector Sur del puente Perquilauquén y el acceso a Río Viejo, sin necesidad de ingresar a la ruta para ello. El perfil tipo se ajustará a las expropiaciones en torno a casas contiguas a esta calle de servicio.

11.10 Calle de Servicio Sector El Espinal.

La calle de servicio está proyectada en el lado Poniente, entre los Km 363.10 y 363.36. Tiene una extensión de 260 m. y será construida con una carpeta granular. Permite dar salida a la ruta a gente ubicada al costado poniente de ésta, a través de un cuello existente con el cual se conecta.

11.11 Calle de Servicio y Cuello Simple

La calle se ubica al costado poniente de la ruta, entre los Km 364.75 y 364.85. Será construida con una carpeta granular, con una longitud de 100 m. permitiendo conectar a los propietarios del sector con el camino existente, lugar donde se ejecutará el cuello simple.

COMUNA DE SAN CARLOS

12.1 Calle de Servicio

Esta calle se desarrolla al costado poniente de la ruta, entre los km. 367.72 y el km. 368.10, será materializada con una carpeta granular. Permitirá conectar este sector con vías complementarias y alternativas a la ruta 5 que evitan el ingreso a la ruta y el pago de peaje en el ingreso a San Carlos.

COMUNA DE SAN NICOLÁS

13.2 Calle de Servicio Oratorio

Esta calle se desarrolla al costado oriente de la ruta, desde el km. 393.05 hasta el km. 393.48, será materializada con una carpeta granular. Permitirá conectar a propietarios que se encuentran aledaños a la ruta con la localidad de Villa Illinois, mediante esta calle que se conecta con una calle urbana interior existente.



ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL

COMUNA DE CHILLAN

14.3 Ramal Sur-poniente y Pista Aceleración en Paso Superior Confluencia

Ubicado en el km 404.40 al costado poniente de la ruta, permite el ingreso a ésta de quienes transitan de la localidad de Huape con destino al sur.

COMUNA DE CHILLAN VIEJO

15.2 Calle de Servicio

Calle de servicio ubicada al costado oriente de la ruta, entre los Km 406.60 y 407.60. Permite la conexión directa de las industrias y población del sector de Chillán Viejo con la ruta mediante la conexión desnivelada de Chillán Viejo, situada en el lugar.

15.3 Calle de Servicio

Calle de servicio ubicada al costado poniente de la ruta en la comuna de Chillán Viejo, entre los Km 406.60 y 408.00. Permite el tránsito local de la población que se sitúa en éstos 1400 m. de longitud de la calle y el acceso a la ruta mediante un cuello simple asociado a ésta.

15.4 Enlace Nebuco El Quillay

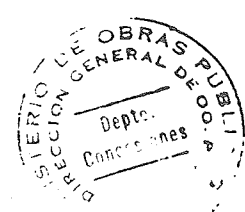
Su finalidad será conectar el sector del Nebuco con el Quillay como también permitir los retornos tanto de Norte a Sur como de Sur a Norte. La estructura se emplazará en el km. 412.700, cuyo gálibo vertical mínimo será de 5 m. Y el ancho mínimo permitirá dar cabida a 2 pistas, como también a un pasillo peatonal.

15.20 Retorno en Enlace Sur Chillán Viejo

Modificación a la actual intersección desnivelada de Chillán Viejo, que permite el retorno al norte de quienes transitan de norte a sur.


ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL





B.- OBRAS NUEVAS EJECUTADAS

1. VARIANTE AL NORTE DEL PEAJE RETIRO

1.1. Diseño de la Variante

Al sur del puente Longaví, la plaza de peaje Retiro inicialmente estaba diseñada la calzada poniente con un eje determinado para el cual era necesario expropiar varios lotes. Ante la imposibilidad de expropiar con premura se determinó mover el eje hacia el oriente para evitar los lotes que eran difíciles de obtener.

1.2. Sobrecosto ejecución de la Variante

Concordante con el pto. 1.1 aumentaron las cubicaciones en lo que se refiere a base granular y terraplenes, puesto que la Variante en su nueva posición demandó una mayor cantidad de metros cúbicos, respecto a su posición original.

1.3. Desvíos Variante (3)

Debido a que el MOP tenía retrasadas las entregas de lotes para construir la segunda calzada, fue necesario realizar desvíos adicionales a los presupuestados por la Sociedad Concesionaria, con lo cual se consiguió poner en servicio la segunda calzada, en un tiempo más corto al previsto.

2. Obras Provisorias

Bajo el contexto del atraso en el proceso expropiatorio, para hacer obras tales como Enlaces, Cruces desnivelados y otras, fue necesario ejecutar obras provisorias para mitigar el impacto sobre los usuarios de la Ruta 5. Con ocasión de la operación de peajes troncales Río Claro y Retiro, fue necesario ejecutar obras provisorias que facilitan los movimientos entre la Ruta 5 y accesos a ciudades importantes con gran flujo vehicular, tales como: Parral por Aníbal Pinto, por Catillo, Longaví, Retiro y Acceso a Bullileo, además del bacheo de la calle Buenos Aires en Parral.

3. Barrera Pk 220-222

En el entendido que con la firma del Convenio N° 1 se dió lugar a un alargamiento del tramo en 2 km., o sea, desde el km 219.490 al km 221.490, se incrementó colocación de defensas camineras en la mediana, específicamente en 1529 metros lineales.


ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL





4. Mayores obras en Troncal Río Claro

Como es de conocimiento, el peaje troncal que, inicialmente, estaba ubicado en Panguilemo km 245.500 aproximadamente, quedó ubicado en el km 220.200, fuera del tramo inicialmente concesionado, todo lo cual fue legalizado con el Convenio Complementario N° 1.

El nuevo emplazamiento de la plaza de peaje en el km ya indicado tuvo como consecuencia entre otras un mayor incremento en obras tales como: mayor volumen de terraplén, mayor volumen de corte, sobretransporte de pavimento asfáltico y proyectos de ingeniería de detalle.

5. Mantenimiento Extra Puente Achibueno

En las Bases de Licitación solo se indicó para el puente Achibueno reposición de cantoneras y reposición de pavimentos de hormigón (rodado), estas obras eran insuficiente para dejar el puente en óptimas condiciones de servicio, por lo cual, se determinó reparar dos juntas Gerber y colocar barandas nuevas, dado que la Sociedad Concesionaria no había contemplado en sus costos tal mantención.

6. Reparación calle 18 en Parral

Se efectuó la reparación de la calle 18 en Parral debido al deterioro que sufrió por causa del mayor tránsito de camiones, mientras se instalaba el Puente Mecano sobre el Río Achibueno.

7. Reparación Calle Antonio Varas en San Javier

Se efectuó reparación en esta calle con el fin de conectar el acceso oriente a San Javier con calle existente, circuito que permite el traslado de una gran población al sector poniente de la ciudad de San Javier.

8. Acceso a Predio Pk 303

Esta obra corresponde a un acceso, el cual estaba ubicado en forma contigua, adyacente al puente Ancoa N° 1, cuando se construyó a la segunda calzada, dicho acceso se tornó inseguro para usuarios de la Ruta 5, por tanto que se construyó un acceso nuevo para este predio, 400 metros al Norte del mencionado puente tal cual lo establece la normativa vigente.

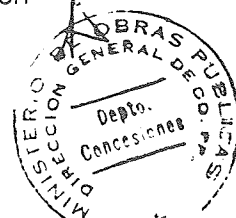
9. Obras Provisorias en Enlaces no Terminados

Se asfaltaron accesos en la mediana, para facilitar los movimientos entre la Ruta 5 y el acceso a ciudades de gran flujo vehicular, además se incorporó señal horizontal para mejorar el entendimiento de las maniobras.

10. Acceso Provisorio a Nebuco

En el acceso a Nebuco se ha asfaltado la mediana para permitir el retorno con mayor seguridad.


ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



11. Pasarela de emergencia Paine

Se ha construyó, en forma provisoria, una pasarela metálica en el sector de Paine debido a la gran cantidad de peatones que cruzan la calzada, esto motivado por la existencia de una escuela especial que se encuentra en el costado poniente

12. Nuevo diseño Enlace Pelarco

Se ha realizado modificación en el diseño del Enlace, que consiste en conectar la calle de servicio oriente con el actual acceso a Pelarco, y a la vez se incorporó una nueva pista que servirá para salir en forma directa desde el camino de Pelarco hacia el Norte.

13. Nuevo Diseño Peajes San Carlos

En el proyecto inicial (Bases de Licitación) los peajes laterales en torno a San Carlos Norte-Sur y Sur- Norte, estaban emplazados en torno a la Avenida Vicuña Mackenna, lo que traía como consecuencia que la ciudad de San Carlos quedaba limitado a un solo cruce Oriente Poniente, en consecuencia con la firma de los protocolos, Ministerio de Obras Públicas y Municipios, se acordó modificar los emplazamientos de las plazas de peajes trasladando su ubicación al Norte del cruce Cape (por el Norte) y al sur del acceso camino a San Camilo.

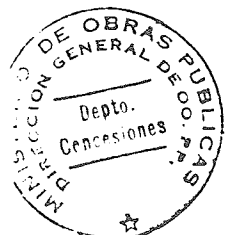
14. Nuevo Diseño Calle de Servicio 12.2 y Puente Navotavo

Concordante con el punto anterior fue necesario alargar la calle 12.2 y por ende construir un nuevo puente para esta calle la que sería conectada a la existente calle que ingresa a la ciudad de San Carlos.

15. Nuevos Planos de Expropiación (anexo 1)

El MOP tomó la determinación con el objetivo de optimizar los protocolos con los municipios y darle una mayor funcionalidad a las calles de servicio que originalmente se describieron en el Convenio Complementario N°1, fue necesario rediseñar nuevos planos de expropiación, así mismo bajo este esquema se alargaron algunas calles por las razones ya mencionadas.


ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



16. Cierre Manual Mediana, bermas deterioradas, Señales Diverg., Pasadas Peatonales

Como es de público conocimiento el cerrar la mediana de cómo estaba inicialmente planificado (cerrar en forma mecánica de una sola vez), en la práctica fue lento, dificultoso y tortuoso, puesto que fue necesario negociar con todas las comunidades y municipios, quedando muchas aberturas las cuales posteriormente se fueron cerrando en forma manual.

En lo referente a pasadas peatonales dado que con el cierre de la mediana en forma continua dio lugar a que los vecinos aledaños a la ruta fueran construyendo escaleras de maderas para poder cruzar, lo que produjo inseguridad a los peatones que cruzaban por estas escaleras.

Ante estas condiciones de inseguridad ya descritas, se tomó la determinación de dejar interrumpida la mediana en forma traslapada para permitir el cruce peatonal a nivel en todos aquellos puntos en donde no existen o se construyen pasarelas peatonales.

17. Nuevo Diseño Servicio General N°1 y Control N°1

En el Servicio General N°1 y Control N°1 se efectuó un cambio de expropiación lo que provocó una modificación en los planos de expropiación.

18. Restitución Canal El Coipo

Con ocasión de la construcción de la 2ª calzada de la ruta, fue necesario construir adicionalmente en un canal de regadío ubicado en el km.316.00 de la ruta 5 lado poniente, una compuerta que mejorara la aducción hacia un 2º canal del sector.

19. Diseño de Accesos a nivel Bajos de Talquita

Corresponde al acceso de un camino público (de un sector de parcelaciones CORA), ubicado en el km 352, cuya ejecución fue omitida de las Bases de Licitación.

20. Desvío en 5 Sectores por Problemas de Expropiación

Con el objeto de poner en servicio las segundas calzadas, fue necesario realizar desvíos en aquellos sectores en donde por problemas de expropiación, no se disponía de la faja para dar la continuidad de la ruta.

21. DTS en Calle de Servicio Parque Lantaño

La calle de Servicio Parque Lantaño contempla una carpeta granular, la que fue cambiada a un Doble Tratamiento Superficial debido al tráfico que experimenta esta calle, ya que está unida al acceso Las Rosas , que recoge a toda la población de la zona.



ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



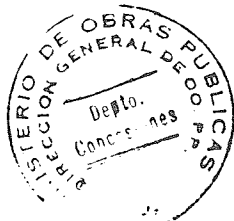
ANEXO 3

PROGRAMA DE ENTREGA DE PROYECTOS DE INGENIERIA

COMUNA	OBRA	Fecha entrega
		Ingenieria
ÑIQUEN	Calle de Servicio 11.6 (alargue)	Oct-00
LONGAVI	Calle de Servicio Longavi La Conquista 8.7 (alargue)	Oct-00
VILLA ALEGRE	Pista Aceleración Acceso Pangal	Oct-00
VILLA ALEGRE	Lazos retorno enlace Constitución	Oct-00
LINARES	Atraveso La Obra-Porvenir (*)	Nov-00
PARRAL	Nuevo diseño Cuello simple Bajo Talquita	Sep-00
SAN CARLOS	Extensión Calle Servicio Entrada Sur San Carlos	Sep-00
SAN CARLOS	Atraveso Baena	Sep-00
TALCA	Mejoramiento retorno al norte Lircay	Sep-00
CHILLÁN VIEJO	Lazo retorno al norte enlace Chillán Sur	Sep-00
SAN JAVIER	Enlace Las Rosas	Oct-00
CHILLÁN VIEJO	Enlace Nebuco - El Quillay	Sep-00

(*) 30.10.00 Entrega de planos de Diseño Geométrico con itemizado y cantidades de obra referenciales, para Licitación.

ALEJANDRO ARTUS D.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



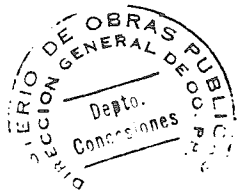
ANEXO 4

LISTADO Y UBICACIÓN DE LAS PLAZAS DE PEAJES EN ACCESOS

Ubicación	Km	Sentido de control	Modificaciones
Talca I	255,950	Sur - Norte	
Talca II	256,700	Sur - Norte	Se desplaza al km 257 750, Enlace Tabaco. Se debe impedir ingreso a Talca por calle 8 Sur, segregándola para usuarios locales.
Unihue	262,600	Sur - Norte	
Maule	266,600	Sur - Norte	
Colbún	272,600	Norte - Sur	Se desplaza desde lado Oriente al lado Poniente, evitando así el cobro por retorno
San Javier Norte	273,500	Norte - Sur	
San Javier Centro	276,300	Norte - Sur	
Constitución	280,000	Norte - Sur y Sur - Norte	
Villa Alegre	286,700	Norte - Sur	
Linares	303,800	Norte - Sur	
Parral	343,800	Sur - Norte	
San Carlos	376,100	Norte - Sur y Sur - Norte	Para sentido Norte - Sur, se desplaza al km 374 500 Para sentido Sur - Norte, se desplaza al Km 378, 100 en Enlace Baena
Cocharcas	391,100	Norte Sur y Sur - Norte	Se desplaza hacia el Poniente, camino a San Nicolás
Chillán Norte	399,000	Norte - Sur	No se construye hasta nueva orden.
Chillán Sur	406,600	Norte - Sur y Sur - Norte	

LLA

ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



ANEXO 5

EJEMPLO DE CÁLCULO M1

RECAUDACIÓN PLAZAS LATERALES SECTOR 1 AÑO 2002

	Recaudación Talca I		Recaudación Talca II		Recaudación Unihue		Recaudación Maule		Recaudación Colbun		Recaudación San Javier Norte		Recaudación San Javier Centro		Recaudación Constitución		Recaudación Villa Alegre		Recaudación Linares		TOTAL S=1		Valor UF		TOTAL		
	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	2002	2002	\$	2002	\$	2002	UF	2002	UF
enero	21.599.500	21.599.500	907.100	1.900.700	8.121.400	25.530.600	9.071.800	6.307.000	2.548.700	23.932.200	23.932.200	23.932.200	23.932.200	23.932.200	23.932.200	23.932.200	23.932.200	23.932.200	23.932.200	23.932.200	23.932.200	121.518.500	121.518.500	16.877.98	16.877.98	7.200	7.200
febrero	19.723.400	19.723.400	828.300	1.735.600	7.416.000	23.313.000	8.283.800	5.759.200	2.327.300	21.853.500	21.853.500	21.853.500	21.853.500	21.853.500	21.853.500	21.853.500	21.853.500	21.853.500	21.853.500	21.853.500	21.853.500	110.963.500	110.963.500	16.925.80	16.925.80	6.556	6.556
marzo	13.316.500	13.316.500	559.200	1.171.800	5.007.000	15.740.100	5.592.900	3.888.400	1.571.300	14.754.600	14.754.600	14.754.600	14.754.600	14.754.600	14.754.600	14.754.600	14.754.600	14.754.600	14.754.600	14.754.600	14.754.600	74.918.300	74.918.300	16.972.28	16.972.28	4.414	4.414
abril	13.822.700	13.822.700	580.500	1.216.400	5.197.300	16.338.500	5.805.500	4.036.200	1.631.000	15.315.600	15.315.600	15.315.600	15.315.600	15.315.600	15.315.600	15.315.600	15.315.600	15.315.600	15.315.600	15.315.600	15.315.600	77.766.400	77.766.400	17.078.17	17.078.17	4.554	4.554
mayo	17.551.300	17.551.300	737.100	1.544.500	6.599.200	20.745.600	7.371.500	5.124.900	2.071.000	19.446.800	19.446.800	19.446.800	19.446.800	19.446.800	19.446.800	19.446.800	19.446.800	19.446.800	19.446.800	19.446.800	19.446.800	98.743.200	98.743.200	17.190.32	17.190.32	5.744	5.744
junio	20.519.500	20.519.500	861.800	1.805.700	7.715.300	24.254.100	8.618.200	5.991.700	2.421.300	22.735.600	22.735.600	22.735.600	22.735.600	22.735.600	22.735.600	22.735.600	22.735.600	22.735.600	22.735.600	22.735.600	22.735.600	115.442.700	115.442.700	17.286.51	17.286.51	6.686	6.686
julio	18.737.200	18.737.200	786.900	1.648.800	7.045.200	22.147.400	7.869.600	5.471.200	2.210.900	20.760.800	20.760.800	20.760.800	20.760.800	20.760.800	20.760.800	20.760.800	20.760.800	20.760.800	20.760.800	20.760.800	20.760.800	105.415.200	105.415.200	17.300.81	17.300.81	6.093	6.093
agosto	14.357.800	14.357.800	603.000	1.263.400	5.398.500	16.970.900	6.030.300	4.192.400	1.694.200	15.908.500	15.908.500	15.908.500	15.908.500	15.908.500	15.908.500	15.908.500	15.908.500	15.908.500	15.908.500	15.908.500	15.908.500	80.776.800	80.776.800	17.332.06	17.332.06	4.661	4.661
septiembre	14.168.300	14.168.300	595.000	1.246.800	5.327.200	16.746.900	5.950.700	4.137.100	1.671.800	15.698.500	15.698.500	15.698.500	15.698.500	15.698.500	15.698.500	15.698.500	15.698.500	15.698.500	15.698.500	15.698.500	15.698.500	79.710.600	79.710.600	17.359.98	17.359.98	4.592	4.592
octubre	19.398.800	19.398.800	814.700	1.707.000	7.293.900	22.929.400	8.147.500	5.664.400	2.289.000	21.493.900	21.493.900	21.493.900	21.493.900	21.493.900	21.493.900	21.493.900	21.493.900	21.493.900	21.493.900	21.493.900	21.493.900	109.137.400	109.137.400	17.386.81	17.386.81	6.277	6.277
noviembre	22.139.500	22.139.500	929.800	1.948.200	8.324.400	26.168.900	9.298.500	6.464.700	2.612.400	24.530.500	24.530.500	24.530.500	24.530.500	24.530.500	24.530.500	24.530.500	24.530.500	24.530.500	24.530.500	24.530.500	24.530.500	124.586.400	124.586.400	17.430.62	17.430.62	7.146	7.146
diciembre	20.233.800	20.233.800	849.800	1.780.500	7.607.900	23.916.400	8.498.200	5.908.200	2.387.500	22.419.100	22.419.100	22.419.100	22.419.100	22.419.100	22.419.100	22.419.100	22.419.100	22.419.100	22.419.100	22.419.100	22.419.100	113.835.200	113.835.200	17.457.42	17.457.42	6.521	6.521

RECAUDACIÓN PLAZAS LATERALES SECTOR 2 AÑO 2002

	Recaudación Parral		Recaudación San Carlos Norte		Recaudación San Carlos Sur		Recaudación Cocharcas		TOTAL S=2		Valor UF		TOTAL	
	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	[\$]	\$	2002	\$	2002	UF	2002
enero	9.789.100	3.191.100	20.095.700	11.729.700	44.805.600	16.877.98	2.655	2.655	44.805.600	44.805.600	16.877.98	16.877.98	2.655	2.655
febrero	8.946.500	2.916.400	18.366.000	10.720.000	40.948.900	16.925.80	2.419	2.419	40.948.900	40.948.900	16.925.80	16.925.80	2.419	2.419
marzo	6.348.400	2.069.500	13.032.400	7.606.900	29.057.200	16.972.28	1.712	1.712	29.057.200	29.057.200	16.972.28	16.972.28	1.712	1.712
abril	6.264.600	2.042.200	12.860.400	7.506.500	28.673.700	17.078.17	1.679	1.679	28.673.700	28.673.700	17.078.17	17.078.17	1.679	1.679
mayo	6.696.400	2.182.900	13.746.800	8.023.800	30.649.900	17.190.32	1.783	1.783	30.649.900	30.649.900	17.190.32	17.190.32	1.783	1.783
junio	8.882.300	2.895.500	18.234.200	10.643.100	40.655.100	17.266.51	2.355	2.355	40.655.100	40.655.100	17.266.51	17.266.51	2.355	2.355
julio	7.616.100	2.482.700	15.634.800	9.125.900	34.859.500	17.300.81	2.015	2.015	34.859.500	34.859.500	17.300.81	17.300.81	2.015	2.015
agosto	6.046.000	1.970.900	12.411.600	7.244.500	27.673.000	17.332.06	1.597	1.597	27.673.000	27.673.000	17.332.06	17.332.06	1.597	1.597
septiembre	5.831.900	1.901.100	11.972.100	6.988.000	26.693.100	17.359.98	1.538	1.538	26.693.100	26.693.100	17.359.98	17.359.98	1.538	1.538
octubre	6.341.600	2.067.300	13.018.500	7.598.700	29.026.100	17.386.81	1.669	1.669	29.026.100	29.026.100	17.386.81	17.386.81	1.669	1.669
noviembre	9.593.000	3.127.200	19.893.200	11.494.700	43.908.100	17.430.62	2.519	2.519	43.908.100	43.908.100	17.430.62	17.430.62	2.519	2.519
diciembre	8.597.800	2.802.800	17.650.200	10.302.300	39.353.100	17.457.42	2.254	2.254	39.353.100	39.353.100	17.457.42	17.457.42	2.254	2.254

ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



ANEXO 5

EJEMPLO DE CÁLCULO M1

RECAUDACIÓN PLAZA TRONCAL SECTOR 1

	Valores en \$				Valor de la UF				Valores en UF				FACTOR: T ₁ /T ₂ 2002,1		
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001
	enero	782.052.100	765.192.500	801.048.100	828.383.100	15.084,44	15.623,20	15.623,20	16.877,98		51.845	48.978	53.749		0,965
febrero	714.123.400	801.048.100	485.254.100	659.293.600	15.127,18	15.645,30	16.925,80	16.925,80		47.208	51.201	48.942		0,965	1,046
marzo	482.149.700	500.479.400	635.478.900	737.155.500	15.168,72	15.678,74	16.972,28	16.972,28		31.786	30.950	38.845		0,818	0,797
abril	500.479.400	635.478.900	742.949.500	861.821.400	15.263,36	15.363,59	17.190,32	17.190,32		32.790	41.363	42.882		0,823	
mayo	635.478.900	742.949.500	861.821.400	929.859.900	15.431,68	15.431,68	17.266,51	17.266,51		41.363	48.144	49.913		0,965	
junio	742.949.500	861.821.400	929.859.900	1.048.100	15.462,34	15.462,34	17.300,81	17.300,81		43.875	45.487	45.487		0,965	
julio	861.821.400	929.859.900	1.048.100	1.100	15.490,27	15.490,27	17.332,06	17.332,06		44.439	45.191	45.191		0,983	
agosto	929.859.900	1.048.100	1.100	1.200	15.515,23	15.515,23	17.359,99	17.359,99		40.709	45.598	45.598		0,893	
septiembre	1.048.100	1.100	1.200	1.300	15.539,20	15.539,20	17.386,81	17.386,81	22.979	40.710	46.860	46.860	0,490	0,869	
octubre	1.100	1.200	1.300	1.400	15.578,35	15.578,35	17.430,62	17.430,62	35.127	33.370	53.346	53.346	0,658	0,626	
noviembre	1.200	1.300	1.400	1.500	15.602,31	15.602,31	17.457,42	17.457,42	44.443	32.879	48.680	48.680	0,913	0,675	
diciembre	1.300	1.400	1.500	1.600											

RECAUDACIÓN PLAZA TRONCAL SECTOR 2

	Valores en \$				Valor de la UF				Valores en UF				FACTOR: T ₁ /T ₂ 2002,1		
	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001	2002	1999	2000	2001
	enero	769.539.264	734.584.800	892.665.500	892.665.500	15.084,44	15.623,20	15.623,20	16.877,98		51.015	47.019	52.889		0,965
febrero	703.300.800	769.006.176	815.828.900	815.828.900	15.127,18	15.645,30	16.925,80	16.925,80		46.493	49.153	48.200		0,965	1,020
marzo	499.059.648	492.471.744	610.641.400	610.641.400	15.168,72	15.678,74	16.972,28	16.972,28		32.901	29.712	34.109		0,965	0,871
abril	526.415.000	698.254.700	809.975.400	809.975.400	15.263,36	15.363,59	17.190,32	17.190,32		32.265	34.264	35.522		0,965	
mayo	698.254.700	809.975.400	892.665.500	892.665.500	15.431,68	15.431,68	17.266,51	17.266,51		45.248	46.910	46.910		0,965	
junio	809.975.400	892.665.500	929.859.900	929.859.900	15.462,34	15.462,34	17.300,81	17.300,81		36.721	40.143	40.143		0,965	
julio	892.665.500	929.859.900	1.048.100	1.100	15.490,27	15.490,27	17.332,06	17.332,06		32.183	37.580	37.580		0,866	
agosto	929.859.900	1.048.100	1.100	1.200	15.515,23	15.515,23	17.359,99	17.359,99		31.848	34.666	34.666		0,919	
septiembre	1.048.100	1.100	1.200	1.300	15.539,20	15.539,20	17.386,81	17.386,81	19.786	32.170	33.260	33.260	0,595	0,967	
octubre	1.100	1.200	1.300	1.400	15.578,35	15.578,35	17.430,62	17.430,62	31.328	30.509	50.187	50.187	0,624	0,608	
noviembre	1.200	1.300	1.400	1.500	15.602,31	15.602,31	17.457,42	17.457,42	39.814	29.384	44.911	44.911	0,886	0,654	
diciembre	1.300	1.400	1.500	1.600											

[Handwritten signature]
LEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL

ANEXO 5

EJEMPLO DE CÁLCULO M1

Mes	(1)		(2)		(3)		(1)x(2)x(3)
	R ¹ _{2002.1} Recaudación 2002 UF		T ¹ /T ¹ _{2002.1} Factor Troncales		1,007592 ^(99.5.4) Factor Actua- lizac. ene-03		
1	6.277	0.490	0.490	1.33802	1.33802	4.119	
2	7.146	0.658	0.658	1.32793	1.32793	6.248	
3	6.521	0.913	0.913	1.31793	1.31793	7.846	
4	7.200	0.965	0.965	1.30800	1.30800	9.084	
5	6.556	0.965	0.965	1.29814	1.29814	8.209	
6	4.414	0.818	0.818	1.28836	1.28836	4.654	
7	4.554	0.823	0.823	1.27865	1.27865	4.791	
8	5.744	0.965	0.965	1.26902	1.26902	7.031	
9	6.686	0.965	0.965	1.25946	1.25946	8.122	
10	6.093	0.965	0.965	1.24997	1.24997	7.346	
11	4.661	0.983	0.983	1.24055	1.24055	5.685	
12	4.592	0.893	0.893	1.23120	1.23120	5.047	
13	6.277	0.869	0.869	1.22193	1.22193	6.663	
14	7.146	0.626	0.626	1.21272	1.21272	5.421	
15	6.521	0.675	0.675	1.20358	1.20358	5.301	
16	7.200	0.911	0.911	1.19451	1.19451	7.837	
17	6.556	1.046	1.046	1.18551	1.18551	8.131	
18	4.414	0.797	0.797	1.17658	1.17658	4.138	
Total Sector 1							115.673

Mes	(1)		(2)		(3)		(1)x(2)x(3)
	R ² _{2002.1} Recaudación 2002 UF		T ² /T ² _{2002.1} Factor Troncales		1,007592 ^(99.5.4) Factor Actua- lizac. ene-03		
1	1.669	0.595	0.595	1.33802	1.33802	1.329	
2	2.519	0.624	0.624	1.32793	1.32793	2.088	
3	2.254	0.886	0.886	1.31793	1.31793	2.634	
4	2.655	0.965	0.965	1.30800	1.30800	3.349	
5	2.419	0.965	0.965	1.29814	1.29814	3.029	
6	1.712	0.965	0.965	1.28836	1.28836	2.128	
7	1.679	0.965	0.965	1.27865	1.27865	2.071	
8	1.783	0.965	0.965	1.26902	1.26902	2.182	
9	2.355	0.965	0.965	1.25946	1.25946	2.860	
10	2.015	0.965	0.965	1.24997	1.24997	2.429	
11	1.597	0.856	0.856	1.24055	1.24055	1.696	
12	1.538	0.919	0.919	1.23120	1.23120	1.739	
13	1.669	0.967	0.967	1.22193	1.22193	1.973	
14	2.519	0.608	0.608	1.21272	1.21272	1.857	
15	2.254	0.654	0.654	1.20358	1.20358	1.775	
16	2.655	0.889	0.889	1.19451	1.19451	2.819	
17	2.419	1.020	1.020	1.18551	1.18551	2.925	
18	1.712	0.871	0.871	1.17658	1.17658	1.755	
Total Sector 1							40.639

115.673	
+ 40.639	U.F.
156.312	
- 42.316	
VALOR DE M1= 113.996	

[Handwritten signature]

ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL

ANEXO 5

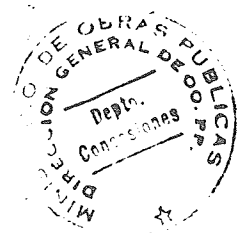
EJEMPLO DE CÁLCULO M2
N=24, DIC-2002

Mes	(1)		(2)		(1)x(2) Valor Actualizado a enero 2003
	I _i	INGRESO UF	1,007592 ^(24,5%)	Factor Actualizac. ene-03	
1	Ene-01	7.263	1,19451	8.676	
2	Feb-01	7.263	1,18551	8.610	
3	Mar-01	7.263	1,17658	8.545	
4	Abr-01	7.263	1,16771	8.481	
5	May-01	7.263	1,15892	8.417	
6	Jun-01	7.263	1,15018	8.354	
7	Jul-01	7.263	1,14152	8.291	
8	Ago-01	7.263	1,13292	8.228	
9	Sep-01	7.263	1,12438	8.166	
10	Oct-01	7.263	1,11591	8.105	
11	Nov-01	7.263	1,10750	8.044	
12	Dic-01	7.263	1,09915	7.983	
13	Ene-02	7.751	1,09087	8.455	
14	Feb-02	7.751	1,08265	8.392	
15	Mar-02	7.751	1,07450	8.328	
16	Abr-02	7.751	1,06640	8.266	
17	May-02	7.751	1,05836	8.203	
18	Jun-02	7.751	1,05039	8.142	
19	Jul-02	7.751	1,04248	8.080	
20	Ago-02	7.751	1,03462	8.019	
21	Sep-02	7.751	1,02683	7.959	
22	Oct-02	7.751	1,01909	7.899	
23	Nov-02	7.751	1,01141	7.839	
24	Dic-02	7.751	1,00379	7.780	
				SUMA	197.264

Mes	COSTO UF	(1)	(2)		(1)x(2) Valor Actualizado a enero 2003
			1,007592 ^(24,5%)	Factor Actualizac. ene-03	
1	Ene-01	444	1,19451	530	
2	Feb-01	444	1,18551	526	
3	Mar-01	444	1,17658	522	
4	Abr-01	444	1,16771	518	
5	May-01	444	1,15892	515	
6	Jun-01	444	1,15018	511	
7	Jul-01	444	1,14152	507	
8	Ago-01	444	1,13292	503	
9	Sep-01	444	1,12438	499	
10	Oct-01	444	1,11591	495	
11	Nov-01	444	1,10750	492	
12	Dic-01	444	1,09915	488	
13	Ene-02	466	1,09087	508	
14	Feb-02	466	1,08265	505	
15	Mar-02	466	1,07450	501	
16	Abr-02	466	1,06640	497	
17	May-02	466	1,05836	493	
18	Jun-02	466	1,05039	489	
19	Jul-02	466	1,04248	486	
20	Ago-02	466	1,03462	482	
21	Sep-02	466	1,02683	479	
22	Oct-02	466	1,01909	475	
23	Nov-02	466	1,01141	471	
24	Dic-02	466	1,00379	468	
				SUMA	11.961

+ 197.264
 + 125.648
 = 322.912
 x 0,7645 (M1+42.316)/204.463 con M1= 113.996
 = 246.866
 - 8.915
 = 11.961
 = 225.990

VALOR DE M2 =



ALEJANDRO ARTUSO B.
 INGENIERO CIVIL
 INSPECTOR FISCAL

ANEXO 6
PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS
CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3

PRIORIDAD	COMUNA	ITEM	OBRA	TRAMO Km-Km	LONGITUD (m)	UBICACION	CARACT.	% ENTREGA	FECHA
11	TALCA	3.1	LAZO DE RETORNO AL NORTE, en atraveso existente Lirca y	352,0	N/A	Oriente	Asfalto	100%	
12	CHILL VIEJO	15.4	ENLACE NEBUJO EL QUILLAY	412.700	N/A	N/A	Hormigón	100%	
13	CHILL VIEJO	15.20	RETORNO en Enlace Sur Chillan Viejo	406.600	N/A	N/A	Hormigón	100%	
14	MAULE	4.3	CALLE SERVICIO	263.3-264/264.6-265.5	1600	Oriente	Granular	100%	
15	MAULE	4.4	CALLE SERVICIO	266.4-268.15	1750	Oriente	Granular	100%	
16	MAULE	4.7	CALLE SERVICIO	266.6-267.4	800	Poniente	Granular	100%	
17	MAULE	4.5	CALLE SERVICIO	269.5-270.3	800	Oriente	Granular	100%	
18	MAULE	4.20	PASARELA PUEBLECILLO y Paradero Buses	269.800	N/A	N/A	E. Metálica	100%	
19	SAN JAVIER	5.1	CALLE SERVICIO Sector San Javier	275.55-276.3	750	Poniente	DTS	100%	
20	SAN JAVIER	5.2a	CALLE SERVICIO PTE Piloto Pardo-3a) Calle de Serv	271.4-272.05	650	Poniente	DTS	43%	Dic-00
21	SAN JAVIER	5.2b	CALLE SERVICIO PTE Piloto Pardo-3b) Estructura de puente para calle de servicio	271.55-272.31	10x15	Poniente	Hormigón	43%	Dic-00
22	SAN JAVIER	5.4	CALLE SERVICIO Sector San Javier-San Patricio	276.5-278	1500	Poniente	Granular	65%	Nov-00
23	SAN JAVIER	5.30	ENLACE Las Rosas	275.000	N/A	N/A	Hormigón	100%	
24	LINARES	7.1	CALLE SERVICIO Sector Porvenir	297.50-297.65	150	Poniente	Granular	100%	
25	LINARES	7.2	CALLE SERVICIO	297.50-298.8	1300	Oriente	Granular	90%	Oct-00
26	LINARES	7.3	CALLE SERVICIO Enlace Linares	303.88-304.13	250	Poniente	Granular	100%	
27	LINARES	7.4	CUELLO SIMPLE en Los Leones	301.25	N/A	Oriente	N/A	100%	
28	LINARES	7.20	ATRAVIESO LA OBRA-PORVENIR	298.000	N/A	N/A	Hormigón	0%	Dic-00
29	VILLA ALEGRE	6.20	LAZOS DE RETORNO enlace Constitución	280.000	N/A	Poniente	Asfalto	0%	Dic-00
30	VILLA ALEGRE	6.1	CUELLO Y PISTA en acceso a Pangal	278.600	N/A	Oriente	Asfalto	100%	
31	PARRAL	10.10	CALLE SERVICIO	350.20-351.30	1100	Poniente	Granular	100%	
32	PARRAL	10.20	CUELLO SIMPLE Bajo Talquía	351.9	N/A	Poniente	Asfalto	100%	
33	SAN CARLOS	12.1	CALLE SERVICIO	367.72-368.10	380	Poniente	Granular	100%	
34	CHILLAN	14.3	RAMAL SUR, PISTA ACELERACION en PS Confluencia	404.40	N/A	Poniente	Asfalto	100%	
35	CHILL VIEJO	15.2	CALLE SERVICIO	406.60-407.60	1000	Oriente	DTS	57%	Nov-00
36	CHILL VIEJO	15.3	CALLE SERVICIO	406.60-408.0	1400	Poniente	DTS	100%	
37	RIO CLARO	1.2a	CONEX-ALT.CAM.-CAMARICO. 2a) Calle servicio	221.32 - 222	680	Poniente	DTS	63%	Oct-00
38	RIO CLARO	1.2b	CONEX-ALT.CAM.-CAMARICO. 2b) Pista de frenado	221.00	N/A	Poniente	Asfalto	100%	
39	RIO CLARO	1.2c	CONEX-ALT.CAM.-CAMARICO. 2c) Puente Rio Chagres	221.50	20	Poniente	N/A	100%	
40	SAN RAFAEL	2.1	EXTENSIO CALLE Sector San Rafael-Los Naranjos	235.25-236	750	Poniente	Granular	100%	
41	SAN RAFAEL	2.2	EXTENSION CALLE Los Naranjos y pista de aceleración	236.3-236.8	500	Poniente	Granular	100%	
42	SAN RAFAEL	2.4	CALLE SERVICIO Sector La Gloria	233.600 - 234.960	1380	Poniente	Granular	0%	Nov-00
43	LONGAVI	8.5	CALLE SERVICIO Sector El Peñasco.	322.7-324.100	1400	Poniente	Granular	87%	Nov-00
44	LONGAVI	8.7	CALLE SERVICIO Sector Longavi - La Conquista	319.77-321.7	1930	Poniente	Granular	83%	Nov-00
45	LONGAVI	8.8	CALLE SERVICIO Sector Cermillos-Pte Ligway	317.55-317.95	400	Poniente	Granular	100%	
46	LONGAVI	8.9	CUELLO SIMPLE y calle de servicio Ligway	317.6-317.9	N/A	Oriente	Asfalto	100%	
47	RETIRO	9.2	CUELLO SIMPLE cruce Villaseca	328.7	N/A	Oriente	Asfalto	100%	
48	RETIRO	9.3	CUELLO SIMPLE	329.75	N/A	Oriente	Asfalto	100%	
49	RETIRO	9.5	CUELLO SIMPLE Huacameco.	326.9	N/A	Oriente	Asfalto	100%	
50	NIQUEN	11.6	CALLE SERVICIO	352.7-354.5	1800	Oriente	Asfalto	100%	
51	NIQUEN	11.10	CALLE SERVICIO Sector El Espinal.	363.10-363.36	260	Poniente	Granular	100%	
52	NIQUEN	11.11	CALLE SERVICIO Y CUELLO SIMPLE	364.75-364.85	100	Poniente	Granular	100%	
53	SAN NICOLAS	13.2	CALLE SERVICIO ORATORIO	393.05-393.48	430	Oriente	Granular	100%	
54	MAULE	4.6	CALLE SERVICIO	363.4-366.4	4000	Poniente	Granular	100%	
55	SAN RAFAEL	2.3	CALLE SERVICIO PONIENTE y pista de frenado	218.1-241.75	1450	Poniente	Granular	85%	

ALEJANDRO ARTUO D.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL

ANEXO 7

ITEM B: OBRAS QUE DEBEN EJECUTARSE CON CARGO A LAS OBRAS BALI
VALORES A SUMA ALZADA

N°	OBRA	MOP (UF)
1	Calle de servicio Talca norte poniente	1.154,58
2	Calle de servicio Pirque Unihue	2.196,05
3	Calle de servicio Talca sur Unihue	3.740,33
4	Calle de servicio El Emboque	3.408,71
5	Calle de servicio Las Miras	121,93
6	Calle de servicio Ninquihue	24,95
7	Defensas (3917 + 3700 equivalentes de Chillán norte) simples	3.525,75
8	Enlace Parral	17.732,00
9	Asfalto mediana Chillán norte (ORD. 1771)	818,19
10	Obra de arte Villa Alegre sur-orte.	225,47
11	Obra de arte Villa Alegre nor-orte.	102,98
12	Cierro Bulldog Pelarco (ORD. 2005)	250,00
13	Traslado y desarme bienes fiscales (ORD. 2081)	230,00
14	4 señales San Javier (IF 1040)	28,68
15	Cerco en Bobadilla (ORD. 2105)	9,30
16	44 señales no virar en U (ORD. 2120)	92,20
17	2 señales Sta. Isabel El Torreón (ORD. 2019)	17,70
18	Paso vehicular bajo puente Vertientes (ORD.2177)	382,20
19	Traspaso Iluminación sector Talca (ORD. 2160)	145,33
20	3 pasadas peatonales (ORD. ORD. 2170)	11,69
21	Demolición casa en Maule (ORD. 2169)	20,10
22	Retiro excedentes mediana	308,10
23	Tachas en enlaces y ojos de gato en ples. (ORD. 2176)	412,10
24	Señal de confirmación en Bullileo (Fax 344)	18,50
25	Señal informativa en Linares (IF 724)	7,40
26	120 cerco vialidad complementaria	17,50
27	235 ml cerco by-pass Chillán	34,20
28	Empalme plaza peaje Cocharcas	400,00
29	2 letreros en enlace Longavi	66,21
30	Pago a CONAFE	2.732,00
31	Enlace Baena	32.439,53
32	Atravieso Cape	33.038,50
33	6 paraderos solicitados por la Inspección Fiscal (ORD. 2463)	224,50
34	Gastos generales desde 23.12.00 hasta el 31.03.01	12.573,00
35	Redistribución postes S O S. Cada 6 km enfrentados	0

SUMA UF 116.510

ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL



ANEXO 7. Item C
FECHA DE ENTREGA OBRAS BALI

OBRA	Fecha de entrega de obra	Fecha de entrega de terrenos	Notas
Peaje lateral de San Carlos sur	31.03.01	01.11.00 (**)	8
Peaje lateral de San Carlos norte	31.03.01	Entregado	
Peaje lateral de Cocharcas	31.03.01	Entregado	1
Peaje lateral de Talca sur	31.03.01	Entregado	
Calle de servicio Talca norte poniente	19.12.00	Entregado	2
Instalación Equipos peajes laterales, excepto Unihue, Maule y Chillán norte	28.02.01	Entregado (***)	
Calle de servicio Talca sur Unihue	15.01.01	Entregado	
Calle de servicio Pirque Unihue	15.01.01	Entregado	3
Calle de servicio El Emboque	15.01.01	Entregado	
Calle de servicio P. Nueva Esperanza	19.12.00	Entregado	4
Ciclovía San Carlos	22.12.00	Entregado	5
Ciclovía San Javier Lucero (*)	31.03.01	30.11.00	
Cierre de accesos B. de L.	01.03.01	OK	
Atraveso Baena	31.03.01	01.11.00	8
Atraveso Cape	31.03.01	Entregado	
Defensas laterales solicitadas por la I.F.	15.12.00	OK	6
Pasos de cadena de las B. de L.	15.12.00	OK	7

Notas:

- (*) Servicios afectados a cargo del MOP
- (**) Incluye Calle de Servicio 12.8-B
- (***) Excepto San Carlos sur
- 1 Servicios afectados a cargo del MOP, antes del 15.11.00
- 2 Servicios afectados a cargo del MOP del sector de abastible libres antes del 04.10.00
- 3 Servicios afectados a cargo del MOP del sector Chacarillas de la ex-calle 4.2, libres antes del 04.11.00
- 4 Servicios afectados a cargo del MOP sector modificado por la I.Fiscal libres antes del 04.10.00
- 5 Servicios afectados a cargo del MOP del sector de la calle de servicio 12.3 libres antes del 15.09.00
- 6 Si se considera colocar la defensa simple en sectores de terraplenes altos y no en Obras de Arte
- 7 El MOP decide antes del 01.10.00 la tipología de paso de cadena a construir
- 8 Las fechas de entrega de obra son en estos casos, de habilitación al tránsito, y no incluyen terminaciones.


ALEJANDRO ARTUS B.
INGENIERO CIVIL
INSPECTOR FISCAL